

Oficio No.: SG-2573 Quito D.M., 1 4 AGO. 2018

Ticket GDOC:

Licenciado Eddy Sánchez Presidente de la Comisión de Movilidad Presentes

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece la estructura tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. A 280, de 14 de agosto de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece la estructura tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, y articulado correspondiente.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Movilidad.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Página 1 de 2



Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952300 - Ext.: 12231 - 12244 - 12247 www.quito.gob.ec

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg, Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-08-14	N

Ejemplar 1:

Destinatarios

Ejemplar 2:

Archivo numérico

Ejemplar 3:

Archivo de antecedentes

Ejemplar 4:

Secretaría General del Concejo

CC:

Con copia junto con expediente original

Ejemplar 5:

Secretaría de la Comisión de Movilidad

CC:

Con copia para conocimiento

Ejemplar 6:

Alcaldía Metropolitana

Ejemplar 7:

Secretaría de Movilidad



Oficio No.



0280

Abogado Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO Presente

Ref. Trámite No. ALC-2018-03714

De mi consideración:

Mediante Oficio No. SM-SD-2018-1474 de 14 de agosto de 2018, el Ingeniero Alfredo León Banderas, Secretario de Movilidad del DMQ, refiere al proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece la Estructura Tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, proyecto preparado por la Secretaría de Movilidad.

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, informo a usted que asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel ALCALDE METROPOLITANO

PS/mep

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN 14 AGO 2018 CERTIFICO QUE SECRETARIA El documento que antecede en GENERAL fojas es fiel copia del ofiginal SECRETARIO(A) GENERAL



Número de Trámite:	ALC-2018-03714		The same and the s	ALCALD
Fecha:	14/08/2018			
Asunto:	PROYECTO DE ORDENANZA/OF	SM-SD-2018-1474		
Cédula:				
Nombres:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD		The second secon	
Apellidos:	ING. FAUSTO LEÓN			11/1
Dirección:			7	6/1,
Teléfono Local:			()	VI. P
Teléfono Móvil:			1) [0,0
Correo Electrónico:				7)
Representante Legal:				. n
Número de GDOC:	-0 0		· Ilm	100
Observaciones:	See- Cource D)-	1 ml	1/2
	Sec. Concept A - 0280		H, W,	
	71		1	
d				10

http://intranet/Alcaldia/Despacho/Lists/Tramites%202018%20%20Alcalde%20Maurici.gob.ec/8/2018





Quito, DM 1 4 AGO 2018 Oficio No. SM-SD-2018-

1474

Doctor Mauricio Rodas ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Proyecto de Ordenanza

De mi consideración:

En cumplimiento a la Transitoria Segunda, de la Ordenanza 201, adjunto sírvase encontrar la propuesta de Proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece la Estructura Tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, la cual pongo a su consideración para su revisión y de ser pertinente, se sirva remitir al Concejo Metropolitano para su aprobación.

Atentamente

Ing. Alfredo León Banderas SECRETARIO DE MOVILIDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Proyecto de Ordenanza

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	B. Rivera	DESPACHO	2018/08/13	ako
Aprobación:	A. León	DESPACHO	2018/08/13	100



PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 201 sancionada el 08 de febrero de 2018, se establece la Política Tarifaria aplicable en el Subsistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito. Esta Ordenanza prevé en su artículo 5 que trata de la estructura tarifaria que "La estructura o régimen tarifario al que se sujetarán los usuarios por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito, será el determinado por el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus facultades, el mismo que dispondrá el valor por concepto de tarita, forma de cobro, mecanismos de integración y distribución de los ingresen producto del recaudo, conforme los principios, objetivos y conceptos contenidos en los ad-Mulos siguientes, cuya aplicación será obligatoria por parte de los operadores que conforman el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros."

Luego, la misma Ordenanza en su Disposición Transitoria Segunda señala lo siguiente:

"Segunda.- Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad, con la información proporcionada por las entidades metropolitanas que forman parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, pondrá a consideración de la Comisión de Movilidad la estructura tarifaria a ser aplicada en el DMQ que incluya la forma de integración, cobro y distribución de ingresos, así como el cronograma de implementación, y la seguridad social de todos los trabajadores del sistema. En la definición de esta estructura, se priorizará la aplicación de una tarifa plana para todos los Subsistemas de Transporte Público intracantonal urbano, para una fácil comprensión, aceptación y adopción del nuevo sistema de transporte público por parte los usuarios.

La estructura tarifaria será puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano para su posterior aprobación y promulgación, la misma que será de cumplimiento obligatorio por parte de los Operadores de transporte."

Según lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 201, la Secretaría de Movilidad ha considerado las características de cada uno de los subsistemas de transporte público que prestan el servicio, así como, la construcción de su estructura de costos para determinar la tarifa técnica referencial, que corresponde a la relación entre el costo total para la prestación del servido y el número total de usuarios transportados.

Para el análisis de la estructura de costos de cada uno de los subsistemas se trabajó en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito y, con la Empresa Metro de Quito, aplicando las herramientas técnicas con las que cuenta el administrador del sistema de transporte público.

En este sentido, se procedió a la revisión tarifaria de los Subsistemas de transporte que a la presente fecha se encuentran ya operativos y que son los siguientes:

- Convencional (intracantonal urbano, combinado y rural);
- Metro Bus Q: compuesto actualmente por cinco corredores bajo la administración de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ) y que corresponden a: Central Trolebús, Nororiental-Ecovía, Suroriental, Suroccidental y el corredor Central Norte; éste último concesionado en su operación a las Operadoras privadas.

Dentro de este contexto el administrador del sistema de transporte público en concordancia con la Empresa Pública de Pasajeros y la Empresa Metro de Quito, en base a los estudios realizados para la determinación de una tarifa técnica, presentó al Consejo Metropolitano de Quito la estructura tarifaria para el sistema de transporte.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República establece en su artículo 47 que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, señalando en el numeral 3 ibídem que: "Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.";
- **Que,** la Constitución establece en su artículo 66 numeral 25 que se reconoce y garantiza a las personas: "25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";
- Que, el artículo 226 de la Norma Máxima prevé que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales |3 y 6, manifiesta que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;" y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- **Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables, y en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";
- **Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República determina que "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad,

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, en el literal b) de su artículo 54, prevé como función del gobierno descentralizado municipal el "diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales". En el artículo 55 literales e) y f) de la norma ibídem establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;" y, "planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción"; en concordancia con lo previsto en el literal a) del artículo 57, que como atribución del concejo municipal prevé "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- **Que,** el artículo 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, confiere a los Gobiernos de los Distritos Autónomos Metropolitanos, la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial;
- **Que**, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala en su inciso segundo que, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 71 inciso primero dispone: "Art. 71.- Transporte público y comercial.- Las personas con discapacidad pagarán una tarifa preferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial; así como, en los servicios de transporte aéreo nacional, fluvial, marítimo y ferroviario. Se prohíbe recargo alguno en la tarifa de transporte por concepto del acarreo de sillas de ruedas, andaderas, animales adiestrados u otras ayudas técnicas de las personas con discapacidad."
- **Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial –LOTTTSV, determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

- Que, la LOTTTSV en el primer inciso de su artículo 30.4 señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar";
- Que, los literales a), c) y h) del artículo 30.5 de la LOTTTSV establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán entre sus competencias: "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; (...) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; (...) h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector";
- Que, de igual forma la LOTTTSV establece en su artículo 48 que "en el transporte terrestre, gozarán de atención preferente las personas con discapacidades, adultos mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley. Se establecerá un sistema de tarifas diferenciadas en la transportación pública en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores de 65 años de edad. El reglamento a la presente Ley determinará el procedimiento para la aplicación de tarifas";
- Que, el artículo 65 de la LOTTTSV, señala que "El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intraregional, intraprovincial e internacional"; en armonía con lo dispuesto en el artículo 66 ibídem, que define al servicio de transporte público Intracantonal, como aquel que opera dentro de los limites cantonales y por ende le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la celebración de los contratos de operación correspondientes;

- Que, el artículo 201 de la mencionada Ley Orgánica determina que los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros tienen derecho a: "a) Ser transportados con un adecuado nivel de servicio, pagando la tarifa correspondiente; (...) e) Que se respete las tarifas aprobadas, en especial la de los niños, estudiantes, adultos mayores de 65 años de edad y personas con discapacidad; y, f) Las demás señaladas en los reglamentos e instructivos";
- **Que,** el artículo 46 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "*Tendrán derecho a las tarifas preferenciales*:
 - 1. Las personas con discapacidad que cuenten con el carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, según el artículo 20 de la Ley sobre Discapacidades, pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre, y el servicio prestado será en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan tarifa completa.
 - 2. Los estudiantes de los niveles básico y bachillerato que acrediten su condición mediante presentación del carné estudiantil otorgado por el Ministerio de Educación, pagarán una tarifa preferencial del 50% bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que el servicio lo utilicen durante el periodo o duración del año escolar.
 - b) Que lo utilicen de lunes a viernes.
 - c) Los días sábados, por situaciones especiales como desfiles cívicos, participaciones comunitarias, eventos académicos, culturales y deportivos estudiantiles, pagarán una tarifa preferencial del 50% en el transporte terrestre.
 - 3. Las niñas, niños y adolescentes, pagarán una tarifa del 50%. Los niños, niñas y adolescentes hasta los 16 años de edad no estarán en la obligación de presentar ningún documento que acredite su edad. Los adolescentes estudiantes desde los 16 años de edad en adelante accederán a la tarifa preferencial mediante la presentación de su cédula de identidad.
 - 4. Las personas mayores de 65 años que acrediten su condición mediante la presentación de la cédula de ciudadanía o documento que lo habilite como tal, pagarán una tarifa preferencial del 50% en todo el transporte terrestre.

En todos los casos, el servicio prestado será en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan tarifa completa".

Que, el numeral 1 del artículo 60 del Reglamento a la LOTTTSV determina que el servicio de transporte Intracantonal es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio

rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales);

- Que, mediante Resolución N° 001-DIR-2003-CNTTT de 22 de enero de 2003, el ex Consejo Nacional de Tránsito fijó los valores de las tarifas de transporte público en sus diferentes modalidades, cuyo valor a pagar por la prestación del servicio de transporte urbano a nivel nacional fue establecido en veinticinco (0,25) centavos de dólar de los Estado Unidos de América por pasajero, disponiendo además el cumplimiento obligatorio de la media tarifa para pasajeros de la tercera edad, personas con discapacidad y estudiantes de niveles primario y secundario, rubros que no han sido revisados ni actualizados por el Gobierno Nacional hasta la presente fecha;
- Que, el 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, en la cual se ratifica que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la referida resolución y de conformidad a los modelos de gestión previstos en ella;
- Que, el artículo 17 numeral 7 de la referida Resolución señala que en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para entre otras, "Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio de acuerdo a la política tarifaria nacional emitida por el ministerio rector";
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014, aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012 de 22 de septiembre de 2014, dispone en el artículo 1: "Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, (...) por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal.";
- **Que,** la referida Resolución Aclaratoria, en su artículo 3 señala que: "A los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les corresponde fijar la tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán, en ejercicio de su autonomía, los mecanismos que consideren necesarios para el cumplimiento irrestricto de la Constitución y la ley";

- Que, la Ordenanza Metropolitana 0194 de fecha 13 de marzo de 2012, establece en su artículo 1, que: "El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito metropolitano de Quito garantizar y promover a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad dentro de su territorio(...)";
- Que, el numeral 2 del artículo 5 de la referida Ordenanza, señala que el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se organiza en cuatro subsistemas, el subsistema de transporte masivo de pasajeros denominado "Metro de Quito", el subsistema de transporte colectivo de pasajeros en corredores viales exclusivos denominado "Metrobús-Q"; Subsistema de transporte colectivo en rutas y frecuencias, denominado "Transporte Convencional"; y, el Subsistema de transporte público de pasajeros por cable, denominado "Quito Cables", éste último incorporado mediante Ordenanza Metropolitana No. 060 sancionada el 07 de mayo del 2015.";
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 194 ibídem, establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se determina el Principio de atención prioritaria al usuario, cuyo numeral 1 del artículo 6 señala: "El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas o privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los y las Participantes del Sistema"; en concordancia con el numeral 4 del artículo ibídem que determina: "(...) El Administrador del Sistema es competente para, a través de la adopción de instrumentos de planificación y técnicos y, en lo que fuera competencia del Distrito Metropolitano de Quito, introducir medidas económicas y técnicas, administrativas y operativas, que contribuyan a la atención prioritaria de grupos vulnerables, con ocasión de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;"
- Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana 194 citada, señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

- Que, el artículo 12 ibídem señala además que es competencia de la Secretaría responsable de la Movilidad la evaluación del cumplimiento de las políticas y normativa, que se hubieren fijado para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, sin perjuicio de su función de supervisión programática de la gestión en materia de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, a través de Ordenanza Metropolitana 0201 de 08 de febrero de 2018, se establece la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y su artículo 1, señala: "Objeto, Establecer la política tarifaria aplicable en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y los mecanismos para garantizar y fortalecer la confiabilidad, seguridad y calidad del servicio público de transporte terrestre del DMQ, en beneficio de los usuarios del mismo";
- Que, el artículo 5 de la mencionada Ordenanza Metropolitana 0201, dice: "De la Estructura Tarifada.- La estructura o régimen tarifado al que se sujetarán los usuarios por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito, será el determinado por el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus facultades, el mismo que dispondrá el valor por concepto de tarita, forma de cobro, mecanismos de integración y distribución de los ingresen producto del recaudo, conforme los principios, objetivos y conceptos contenidos en los ad-Mulos siguientes, cuya aplicación será obligatoria por parte de los operadores que conforman el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros";
- Que, el artículo 8 ibídem señala: "Esquema de tarifas.- Los tipos de tarifa que podrán ser aplicadas dentro del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del DMQ responderán a las características operacionales de cada uno de los Subsistemas que lo componen y a los principios de equidad, accesibilidad, sostenibilidad y bienestar social, brindando facilidad de uso a los usuarios. Para cada uno de los Subsistemas de Transporte Público de Pasajeros, se especificará el tipo de tarifa conforme el siguiente esquema:
 - a. Tarifa plana o única
 - b. Tarifa variable por distancia de recorrido
 - c. Tarifa variable por etapas o transferencias
 - d. Tarifa por zona
 - El Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros implementará herramientas técnicas que promuevan la integración modal y tarifada en el Distrito Metropolitano de Quito, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio para los actores y entidades que forman parte de cada uno de los Subsistemas de Transporte, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 10 de la misma Ordenanza, menciona: "Tarifa técnica.- Previa la fijación por parte del Concejo Metropolitano, de las tarifas que el usuario deberá pagar por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el Administrador del Sistema, acorde a la política tarifaria definida, ejecutará los procesos de actualización y revisión de la estructura de costos que permita calcular la tarifa técnica referencial en cada Subsistema y que cubra los costos de inversión, operación y el retorno sobre la inversión de los operadores del sistema de transporte público, bajo los principios establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza, a partir de un modelo de negocio basado en la optimización de costos en las operaciones por la incorporación de las ventajas que genera la economía de escala y las prácticas corporativas en la gestión de las obligaciones legales y contractuales.

La estructura de costos para el cálculo de la tarifa técnica, deberá ser actualizada periódicamente con la información suministrada por los operadores, órganos y entidades metropolitanas, en función de las características del servicio y los objetivos de cada Subsistema de transporte",

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 201 ordenó que "Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad, con la información proporcionada por las entidades metropolitanas que forman parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, pondrá a consideración de la Comisión de Movilidad la estructura tarifada a ser aplicada en el DMQ que incluya la forma de integración, cobro y distribución de ingresos, así como el cronograma de implementación, y la seguridad social de todos los trabajadores del sistema. En la definición de esta estructura, se priorizará la aplicación de una tarifa plana para todos los Subsistemas de Transporte Público Intracantonal urbano, para una fácil comprensión, aceptación y adopción del nuevo sistema de transporte público por parte los usuarios.

La estructura tarifada será puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano para su posterior aprobación y promulgación, la misma que será de cumplimiento obligatorio por parte de los Operadores de transporte."

Que, a través de oficio No. SM-SD-2018-1402 de 02 de agosto de 2018, la Secretaría de Movilidad, remite el informe técnico No. SM-DPPM-085/2018 V2, que trata acerca de la propuesta de estructura tarifaria para el transporte público del DMQ; y,

Que, a través de una correcta regularización de la estructura tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, se garantice los derechos sociales de los usuarios del sistema y económicos de las operadoras que lo integran, en un marco de equidad, sostenibilidad y accesibilidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 y 6 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 322, 57, literal a) artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto: Establecer la estructura tarifaria para el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, fijado en base a un plan de optimización del transporte público, que garantice la vigencia y observancia de los principios determinados en la normativa vigente y esta Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio por parte de los órganos y entidades metropolitanas que forman parte del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y de cada Subsistema que lo conforma, en el ámbito de sus competencias. Se sujetarán también a las disposiciones de la presente Ordenanza, los usuarios del servicio de transporte público, las Operadoras autorizadas y su respectivo personal administrativo y operativo, en los ámbitos intracantonal urbano, intracantonal rural e intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Principios: La presente Ordenanza se rige bajo de los principios de:

- Responsabilidad: Se propenderá a generar políticas, regulaciones y controles para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación y demás normas técnicas que regulen esta clase de servicio de transporte terrestre.
- Universalidad: El acceso y prestación del servicio previsto en esta Ordenanza debe ofrecerse sin distinciones de ninguna naturaleza, conforme a lo establecido en la Constitución y leyes nacionales y metropolitanas vigentes.
- 3. **Accesibilidad:** Se establecerán tarifas socialmente justas y accesibles, de tal forma que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la libre movilización y tránsito que consagra la Constitución.
- 4. **Equidad:** Se garantizará el acceso al servicio de transporte terrestre público a los grupos de atención prioritaria, en condiciones de equidad y trato igualitario.
- 5. **Continuidad del servicio:** El servicio de transporte terrestre público de pasajeros no podrá ser paralizado; el mismo deberá brindarse

- ininterrumpidamente conforme las condiciones establecidas en los contratos de operación, permisos y autorizaciones concedidas a las operadoras de transporte público.
- Seguridad: En garantía de una movilidad eficiente, se debe contar con una infraestructura vial y de equipos adecuados, que permitan asegurar la integridad física de los usuarios del sistema.
- 7. Calidad: Se debe exigir el cumplimiento de los parámetros de niveles de calidad del servicio de trasporte terrestre público, establecido para el DMQ en la normativa vigente.
- 8. Estandarización; Se garantizará que los vehículos que brinden el servicio de transporte terrestre público, cumplan con las normas y reglamentos técnicos vigentes.
- Medio Ambiente: Se debe promover la aplicación y adquisición de vehículos que cuenten con nuevas tecnologías que disminuyan la emisión de gases contaminantes.
- 10. Sostenibilidad: Se debe propender a que, entre el sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y sus usuarios, se establezca un equilibrio económico financiero, que permita el funcionamiento y ganancias debidas del Sistema; y, el acceso a tarifas socialmente justas para los usuarios del servicio.
- **Artículo 4.- Definiciones:** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se observarán las definiciones técnicas recogidas en la Ordenanza No. 201 de 08 de febrero del 2018.
- Artículo 5.- Competencia: Es competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Concejo Metropolitano, establecer la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de este Distrito Metropolitano. Para tal efecto, el Concejo podrá disponer a la dependencia encargada de la movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración de informes técnicos según corresponda.

TÍTULO II ESTRUCTURA TARIFARÍA

Artículo 6.- La Estructura Tarifaria: La estructura tarifaria a ser aplicada en el sistema de transporte público del DMQ, se justifica en un plan de mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público, que se desarrollará en 4 fases tomando en consideración los subsistemas de transporte que operan en la actualidad, así como, los que se implementarán en el corto y mediano plazo; esto es, la primera línea del Metro de Quito y la primera línea del transporte por cable

Las fases antes señaladas son las siguientes:

1. FASE 1: en esta fase no existe integración de los subsistemas de transporte público y se divide en fase 1a, 1b, 1c,

FASE 1a: Considera únicamente al Subsistema Convencional, con la optimización de los siguientes aspectos:

- · Fortalecimiento del Modelo de Gestión por Caja Común
 - Consolidar el Modelo de Gestión por Operadoras.
 - Establecer el Modelo de Gestión por zonas.
- Verificación del cumplimiento de los Indicadores de Calidad del Servicio de Transporte Público, con énfasis en los siguientes aspectos.
 - Estado físico y mecánico de la unidad.
 - Trato y buen servicio al usuario.
 - Estándares y niveles de operación.
 - Verificación de estándares ambientales.

FASE 1b: Considera al Subsistema Convencional con mejoramiento de la situación laboral y operacional, incluyendo tecnología para el control y optimización de las operaciones de transporte; tomando en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento de normativa laboral del personal de las operadoras.
 - Afiliación al IESS de todo el personal de las operadoras.
 - Jornadas laborales de 8 horas
 - 2,2 choferes y 2,2 ayudantes por bus.
- · Fortalecimiento del Modelo de Gestión por Caja Común.
 - Consolidar el Modelo de Gestión por Operadoras.
 - Establecer el Modelo de Gestión por zonas.
- Cumplimiento de Indicadores de Calidad del Servicio de TP, con énfasis en los siguientes aspectos.
 - Estado físico y mecánico de la unidad.
 - Trato y buen servicio al usuario.
 - Estándares y niveles de operación.
 - Verificación de estándares ambientales.
- · Implementación de los sistemas inteligentes de transporte.
 - A corto plazo: Instalación de contadores de pasajeros, medidores de velocidad y sistemas propios de cada Operadora, para mejorar la operación.

A efectos de verificar el cumplimiento de los puntos A, B, C y D se establecen las siguientes medidas de verificación y control del cumplimiento:

 Veeduría ciudadana a través de los representantes de los barrios en el origen y destino de las rutas

- Utilización eficiente a través de mecanismos tecnológicos, tales como 1800, aplicaciones móviles, correos electrónicos y otros
- Fiscalización de la operación a través de la AMT
- Verificación de la documentación laboral que consta en las instituciones del Estado: IESS, SRI, Ministerio de Relaciones Laborales y otras afines.

FASE 1c: Subsistema Metrobús-Q. Esta fase implica acciones para el mejoramiento del Subsistema Metrobus-Q en donde se han considerado las siguientes acciones a corto plazo por etapas:

ETAPA 1

- Reestructura del modelo de contratación de la alimentación.
- Mejoramiento de la infraestructura mediante mejor organización de la gestión y modelo de inversión privada.
- Incorporación tecnológica para el control de la operación e información al usuario.
- Modernización de la flota y optimización de la operación.
- Estrategia de cambio cultural de personal de la empresa y de usuarios mediante difusión y aplicación de buenas prácticas.
- · Optimización estructura empresarial.
- Comportamiento financiero de las medidas adoptadas.

ETAPA 2

- Reestructura operativa en función del metro
- · Sistema de información al usuario
- Estrategia de cambio cultural de personal de la empresa y de usuarios mediante difusión y aplicación de buenas prácticas.
- Optimización de estructura empresarial (etapa 11).
- Comportamiento financiero de las medidas adoptadas.

ETAPA 3

- Manejo óptimo de la flota mediante sistemas tecnológicos
- Funcionamiento del sistema de Recaudo Electrónico
- Estrategia de cambio cultural de personal de la empresa y de usuarios mediante difusión y aplicación de buenas prácticas.
- · Punto de equilibrio financiero.
- Medidas de verificación y control del cumplimiento

La verificación del cumplimiento del proceso de optimización del subsistema Metrobús-Q, a cargo de la Empresa de Pasajeros (EPMTPQ) conjuntamente con la Secretaría de Movilidad, tendrá su propio sistema de fiscalización que le permitirá ir evaluando su implementación.

- 2. FASE 2.- Esta fase contempla la integración de los subsistemas Metro y Metrobús-Q una vez que entra en operación el subsistema Metro de Quito y se reconfigure el subsistema Metrobus Q
- 3. FASE 3. Esta fase contempla la integración entre los subsistemas Metro, Metrobús-Q y el Convencional
- 4. FASE 4. En esta fase se considera la entrada en operación del subsistema de transporte por Cable. Adicionalmente se integran los Subsistemas Metro, Metrobús-Q, Convencional y Cable.

Artículo 6.- Del valor de las tarifas: Las fases mencionadas en el artículo precedente dan como resultado las siguientes tarifas:

Fase 1

	TARIF	AS AL USUARIO	
FASES	SUBSIST	EMAS	TARIFA
	CONVENCIONAL	METRO BUS-Q	REDUCIDA
1a	0,30	0,30	0,15
1b	0,38	0,38	0,19
1c	0,38	0,38	0,19

Fases 2, 3 y 4: Tarifa Plana o Única y Tarifa Variable por etapas o transferencias.

Tipo de Tarifa: Tarifa Plana.

Al considerar las tarifas, a valor presente (año base 2016) para los años en los que se ejecutarán las Fases 2, 3 y 4, las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS A	TARIFAS AL USUARIO					
FASES	COMPLETA	REDUCIDA				
FASE 2 (AÑO 2019)	0,45	0,22				
FASE 3 (AÑO 2020)	0,59	0,29				
FASE 4 (AÑO 2021)	0,61	0,29				

^{*}Consideradas dentro de una ventana de tiempo correspondiente a un período de 90 minutos

• Tipo de Tarifa: con Cobro adicional por transferencia.

Para las Fases 2 Integración Metro y Metrobús-Q) y 3 (Metro, Metrobús-Q y Convencional), las tarifas serán las siguientes:

TIPO DE VIAJE	METRO	METROBÚS	CONVENCIONAL
Viaje Sencillo (mono operador)	0,47	0,47	0,47
Costo por transferencia (No. transferencias Multioperador, con ventana de tiempo)	0,26	0,26	0,26
Tarifa total	0,73	0,73	0,73

Para la Fase 4, en donde se integran todos los subsistemas: Metro, Metrobús-Q, Convencional y Cable, las tarifas serán las siguientes:

TIPO DE VIAJE	METRO	METROBÚS	CONVENCIONAL	CABLE
Viaje Sencillo (mono operador)	0,48	0,48	0,48	0,48
Costo por transferencia (N transferencias_Multi operador, con ventana de tiempo)	0,26	0,26	0,26	0,26
Tarifa total	0,74	0,74	0,74	0,74

Artículo 7.- Tarifa intracantonal rural y combinada: Por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en el ámbito intracantonal rural e intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito, los usuarios deberán cancelar tarifas variables por distancia de recorrido, conforme el siguiente detalle:

RUTAS	TRAMOS	Ta	rifas
Marín - Conocoto-La Salle - Amaguaña	Marín - Conocoto-La Salle - Amaguaña	\$	0,52
	Marín - Conocoto	\$	0,34
	Marín - Cuarteles	\$	0,36
	Marín - Yanahuaico	\$	0,42
Marín-San Pedro de Tabaoda-Cuarteles	Marín-San Pedro de Tabaoda-Cuarteles	\$	0,50
	Marín - San Pedro	\$	0,42
	Marín - La Paz	\$	0,36
Marín-Hospital INFA-Ontaneda Alta	San Juan-Conocoto-Autopista-Marín	\$	0,42
	Conocoto-Autopista-Marín	\$	0,34
	Ontaneda-Conocoto-Puengasí-Marín	\$	0,48
	Conocoto-Puengasí-Marín	\$	0,34
	Administración Zonal Los Chillos -Marín	\$	0,42
	Conocoto-Marín	\$	0,34
Dean Bajo-6 de junio-Conocoto - Armenia - El Girón	Dean Bajo-6 de junio-Conocoto - Armenia - El Girón	\$	0,48

	6 de junio-Conocoto - Armenia - El Girón	\$ 0,48
	Armenia - El Girón	\$ 0,42
El Girón - La Merced	El Girón - La Merced	\$ 0,58
	Alangasí - El Girón	\$ 0,50
	Tingo - El Triángulo	\$ 0,42
	Autopista Rumiñahui- El Girón	\$ 0,36
Marín - La Merced	Marín - Puente 2	\$ 0,30
	Marín - Puentes 3 al 9	\$ 0,34
	Marín - San Rafael - Triángulo	\$ 0,34
	Marín - La Recta	\$ 0,34
	Marín - El Tingo	\$ 0,34
	Marín - Angamarca	\$ 0,34
	Marín - Alangasí	\$ 0,42
	Marín - la Merced	\$ 0,48
	La Merced - Puentes 7 al 3	\$ 0,39
	La Merced - Triángulo /Puente 8	\$ 0,30
	Praderas - La Merced	\$ 0,34
	Praderas - Alangasi hasta el Puente 8	\$ 0,42
	Praderas - Puentes 7 al 3	\$ 0,48
	Praderas - Puente 2	\$ 0,60
	Ilaló - La Merced	\$ 0,30
	Ilaló - El Tingo hasta el Puente 8	\$ 0,34
	Ilaló - Puentes 7 al 3	\$ 0,39
P	Ilaló - Puente 2	\$ 0,57
1	La Merced - Puente 2	\$ 0,48
	Alangasí - Puentes 7 al 3	\$ 0,34
Marín - Las Palmeras	Palmeras – Alangasí	\$ 0,30
3.3.3.113.2341.33541.3	Palmeras - El Tingo hasta el Puente 8	\$ 0,34
	Palmeras - Puentes 7 al 3	\$ 0,48
	Palmeras - Puente 2	\$ 0,57
	La Cocha - El Triángulo Puente 8	\$ 0,30
	La Cocha - Puentes 7 al 3	\$ 0,34
	La Cocha - Puente 2	\$ 0,48
	Ushimana - San Carlos - Triángulo Puente 8	\$ 0,30
	Ushimana - San Carlos - Puentes 7 al 3	\$ 0,34
	Ushimana-San Carlos - Puente 2	\$ 0,42
Marín - El Nacional	Nacional - Puente 2 Marín	\$ 0,60
Texa-1	Nacional - Guangopolo	\$ 0,30

*

1

	Nacional - El Tingo hasta el puente 8	\$ 0,36
	Nacional - Puentes 7 al 3	\$ 0,48
	Guangopolo – Marín	\$ 0,51
	Guangopolo - Puentes 7 al 3	\$ 0,34
Marín - Pintag - San Alfonso	Playón - Puente 2	\$ 0,30
	Playón - Puente 3 al 9	\$ 0,30
	Playón – Triángulo	\$ 0,30
	Playón – ESPE	\$ 0,36
	Playón - Cashapamba	\$ 0,42
	Playón – Rosario	\$ 0,54
	Playón - Pintag-San Alfonso	\$ 0,54
San Alfonso - Pintag - Marín	Pintag – Rosario	\$ 0,30
	Pintag - Cashapamba	\$ 0,36
	Pintag – ESPE	\$ 0,36
	Píntag – Triángulo	\$ 0,36
	Píntag - Puente 9 al 3	\$ 0,42
	San Alfonso - Pintag - Playón	\$ 0,54
QUINCHE	Iguiñaro	\$ 0,30
	Checa	\$ 0,30
	Yaruquí	\$ 0,42
	Pifo	\$ 0,57
	Tumbaco	\$ 0,72
	Cumbayá	\$ 0,84
	Miravalle	\$ 0,90
	Quito	\$ 1,14
	La Esperanza	\$ 0,30
	Ascasubi	\$ 0,30
	Caldera	\$ 0,30
	Monteserrín	\$ 0,30
	Cusubamba	\$ 0,36
	Oton	\$ 0,60
	La Victoria	\$ 0,30
	Sta. Mónica	\$ 0,30
	Bello Horizonte	\$ 0,36
IGUIÑARO	Checa	\$ 0,30
	Yaruquí	\$ 0,30
	Pifo	\$ 0,42
	Puembo	\$ 0,42
	Tumbaco	\$ 0,57
	Cumbayá	\$ 0,66
	Quito	\$ 1,02

· · ·



CHECA	Yaruquí	\$ 0,30
	Pifo	\$ 0,42
	Puembo	0,42
	Tumbaco	 0,57
	Cumbayá	0,66
	Miravalle	\$ 0,78
	Quito	\$ 0,93
YARUQUI	Pifo	\$ 0,30
All	Puembo	\$ 0,30
	Tumbaco	\$ 0,42
	Cumbayá	\$ 0,50
	Miravalle	\$ 0,57
	Quito	\$ 0,81
PIFO	Puembo	\$ 0,30
	Tumbaco	\$ 0,30
	Cumbayá	\$ 0,36
	Miravalle	\$ 0,50
100 00000000000000000000000000000000000	Quito	\$ 0,66
PUEMBO	Tumbaco	\$ 0,30
	Cumbaya	\$ 0,36
	Miravalle	\$ 0,50
	Quito	\$ 0,66
TUMBACO	Cumbayá	\$ 0,30
	Miravalle	\$ 0,30
	Quito	\$ 0,45
CUMBAYA	Miravalle	\$ 0,30
	Quito	\$ 0,34
MIRAVALLE	Quito	\$ 0,30
TANDA	Quito	\$ 0,36
COMUNA	Quito	\$ 0,45
CUSUBAMBA	Monteserrin	\$ 0,30
	Caldera	\$ 0,30
	Ascasubí	\$ 0,30
	La Esperanza	\$ 0,30
	Quinche	\$ 0,36
	Quito - Guayllabamba	\$ 0,66
	Quito - Cocotog	\$ 0,42
	Floresta - Cumbayá	\$ 0,30
Ofelia - Calacali	Ofelia - Calacali	\$ 0,65
	Cotocollao - Calacali	\$ 0,50
	Pomasqui - Calacali	\$ 0,36

	San Antonio - Calacali	\$ 0,30
Ofelia- La Pampa	Ofelia- La Pampa	\$ 0,48
	Cotocollao - La Pampa	\$ 0,42
	Pomasqui - La Pampa	\$ 0,30
Ofelia- Pomasqui	Ofelia- Pomasqui	\$ 0,36
	Cotocollao - Pomasqui	\$ 0,30
Ofelia - San Antonio	Ofelia - San Antonio	\$ 0,48
	Cotocollao - San Antonio	\$ 0,42
	Pomasqui - San Antonio	\$ 0,30
Caspigasi-Miraflores-Panecillo		\$ 0,58
	Caspigasi - San Carlos	\$ 0,50
	Caspigasi - Pomasqui	\$ 0,36
	Caspigasi - San Antonio	\$ 0,30
	San Antonio - San Carlos	\$ 0,42
	Miraflores - Condado	\$ 0,30
	Miraflores - Pomasqui	\$ 0,36
	Miraflores - San Antonio	0,48

•

ORIGEN / DESTINO		TARIFA	
El Quinche	Quito	\$ 1,14	
La Esperanza	Quito	\$ 1,14	
Ascázubi	Quito	\$ 1,02	
Cusubamba	Quito	\$ 0,84	
Los Pinos	Quito	\$ 0,84	
La Victoria	Quito	\$ 0,66	
Guayllabamba	Quito	\$ 0,66	
San Miguel	Quito	\$ 0,42	
Calderón	Quito	\$ 0,30	
Carapungo	Quito	\$ 0,30	
Carcelén	Quito	\$ 0,30	
El Quinche	Carapungo	\$ 1,02	
La Esperanza	Carapungo	\$ 1,02	
Ascázubi	Carapungo	\$ 0,90	
Cusubamba	Carapungo	\$ 0,78	
Los Pinos	Carapungo	\$ 0,78	
La Victoria	Carapungo	\$ 0,60	
Guayllabamba	Carapungo	\$ 0,60	
Collas	Carapungo	\$ 0,42	
San Miguel	Carapungo	\$ 0,30	
Calderón	Carapungo	\$ 0,30	
Quito	Carapungo	\$ 0,30	

El Quinche	Guayllabamba	\$ 0,48
La Esperanza	Guayllabamba	\$ 0,42
Ascázubi	Guayllabamba	\$ 0,42
Cusubamba	Guayllabamba	\$ 0,36
La Victoria	Guayllabamba	\$ 0,30
Calderón	Guayllabamba	\$ 0,54
Guayllabamba	El Quinche	\$ 0,48
La Victoria	El Quinche	\$ 0,48
Cusubamba	El Quinche	\$ 0,36
Monteserrín	El Quinche	\$ 0,30
Ascazubí	El Quinche	\$ 0,30
La Esperanza	El Quinche	\$ 0,30
El Quinche	Río Coca	\$ 1,14
Cusubamba	Río Coca	\$ 0,90
Guayllabamba	Río Coca	\$ 0,90
Peaje	Río Coca	\$ 0,60
San Miguel	Río Coca	\$ 0,60
Calderón	Río Coca	\$ 0,36

RUTA INTRACANTONAL COMBINADA SERVICIO ESPECIAL AL AEROPUERTO DE QUITO DESDE EL TERMINAL TERRESTRE CARCELÉN		
Terminal Terrestre Carcelén	Luis Vaccari (Ingreso a Carapungo)	\$ 0,50
Terminal Terrestre Carcelén	Calle Guarderas (Ingreso a Calderón)	\$ 0,75
Terminal Terrestre Carcelén	San Miguel del Común	\$ 1,00
Terminal Terrestre Carcelén	Oyacoto (Peaje)	\$ 1,25
Terminal Terrestre Carcelén	Vía a Collas	\$ 1,50
Terminal Terrestre Carcelén	Terminal NAIQ	\$ 2,00

RUTA INTRACANTONAL COMBINADA SERVICIO ESPECIAL AL AEROPUERTO DE QUITO DESDE LA ESTACIÓN MICROREGIONAL RÍO COCA		
Río Coca	Cumbayá	\$ 0,50
Río Coca	Tumbaco	\$ 0,75
Río Coca	La Y de Puembo	\$ 1,00
Río Coca	Pifo	\$ 1,25
Río Coca	Tababela	\$ 1,50
Río Coca	Aeropuerto	\$ 2,00
Cumbayá	Tumbaco	\$ 0,50

Cumbayá	La Y de Puembo	\$ 0,75
Cumbayá	Pifo	\$ 1,00
Cumbayá	Tababela	\$ 1,25
Cumbayá	Aeropuerto	\$ 1,50
Tumbaco	La y de puembo	\$ 0,50
Tumbaco	Pifo	\$ 0,75
Tumbaco	Tababela	\$ 1,00
Tumbaco	Aeropuerto	\$ 1,25
La Y de Puembo	Pifo	\$ 0,50
La Y de Puembo	Tababela	\$ 0,75
La Y de Puembo	Aeropuerto	\$ 1,00
Pifo	Tababela	\$ 0,50
Pifo	Aeropuerto	\$ 0,75
Tababela	Aeropuerto	\$ 0,50

· . · ·

RUTA INTRACANTONAL COMBINADA SERVICIO ESPECIAL AL AEROPUERTO DE QUITO DESDE LA TERMINAL TERRESTRE QUITUMBE		
Terminal Terrestre Quitumbe	Quicentro Sur	\$ 0,25
Terminal Terrestre Quitumbe	Puente de Guajaló	\$ 0,25
Terminal Terrestre Quitumbe	Puengasí	\$ 0,50
Terminal Terrestre Quitumbe	Gral. Rumiñahui	\$ 0,50
Terminal Terrestre Quitumbe	Cumbayá	\$ 0,50
Terminal Terrestre Quitumbe	Tumbaco	\$ 1,00
Terminal Terrestre Quitumbe	Y de Puembo	\$ 1,00
Terminal Terrestre Quitumbe	Pifo	\$ 1,25
Terminal Terrestre Quitumbe	Tababela	\$ 1,50
Terminal Terrestre Quitumbe	Aeropuerto	\$ 2,00
Quicentro Sur	Puente de Guajaló	\$ 0,25
Quicentro Sur	Puengasí	\$ 0,50
Quicentro Sur	Gral. Rumiñahui	\$ 0,50
Quicentro Sur	Cumbayá	\$ 0,50
Quicentro Sur	Tumbaco	\$ 1,00
Quicentro Sur	Y de Puembo	\$ 1,00
Quicentro Sur	Pifo	\$ 1,25
Quicentro Sur	Tababela	\$ 1,50
Quicentro Sur	Aeropuerto	\$ 2,00
Puente de Guajaló	Puengasí	\$ 0,50
Puente de Guajaló	Gral. Rumiñahui	\$ 0,50
Puente de Guajaló	Cumbayá	\$ 0,50
Puente de Guajaló	Tumbaco	\$ 1,00
Puente de Guajaló	Y de Puembo	\$ 1,00

Puente de Guajaló	Pifo	\$ 1,25
Puente de Guajaló	Tababela	\$ 1,50
Puente de Guajaló	Aeropuerto	\$ 2,00
Puengasí	Gral. Rumiñahui	\$ 0,50
Puengasí	Cumbayá	\$ 0,50
Puengasí	Tumbaco	\$ 1,00
Puengasí	Y de Puembo	\$ 1,00
Puengasí	Pifo	\$ 1,25
Puengasí	Tababela	\$ 1,50
Puengasí	Aeropuerto	\$ 2,00
Gral. Rumiñahui	Cumbayá	\$ 0,50
Gral. Rumiñahui	Tumbaco	\$ 1,00
Gral. Rumiñahui	Y de Puembo	\$ 1,00
Gral. Rumiñahui	Pifo	\$ 1,25
Gral. Rumiñahui	Tababela	\$ 1,50
Gral. Rumiñahui	Aeropuerto	\$ 2,00
Cumbayá	Tumbaco	\$ 0,50
Cumbayá	Y de Puembo	\$ 0,75
Cumbayá	Pifo	\$ 1,00
Cumbayá	Tababela	\$ 1,25
Cumbayá	Aeropuerto	\$ 1,50
Tumbaco	Y de Puembo	\$ 0,50
Tumbaco	Pifo	\$ 0,75
Tumbaco	Tababela	\$ 1,00
Tumbaco	Aeropuerto	\$ 1,25
Y de Puembo	Pifo	\$ 0,50
Y de Puembo	Tababela	\$ 0,75
Y de Puembo	Aeropuerto	\$ 1,00
Pifo	Tababela	\$ 0,50
Pifo	Aeropuerto	\$ 0,75
Tababela	Aeropuerto	\$ 0,50

Las tarifas son fijadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y no incluye valores por transbordos o transferencia.

Para el caso de los recorridos intermedios, es decir, aquellos tramos internos comprendidos dentro de una ruta y que no son detallados en el cuadro precedente, se establece una tarifa por la prestación del servicio de treinta (0,30) centavos de los Estados Unidos de América.

Artículo 8.- Tarifa preferencial intracantonal rural y combinada: La tarifa preferencial se aplicará en todo el servicio de transporte público intracantonal rural e

intercantonal combinado del Sistema Integrado de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito.

Los usuario determinados en el artículo precedente, pagarán una tarifa preferencial de 50% de las tarifas establecidas.

Artículo 9.- Control en el cobro.- Es responsabilidad del Administrador del Sistema y de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio, velar por el cumplimiento en el cobro de las tarifas fijadas en los artículos precedentes, para lo cual se publicará de manera clara, visible y completa dentro de las unidades vehiculares autorizadas, los precios que por la prestación del servicio de transporte, el usuario deberá cancelar dentro del Subsistema de Transporte Convencional en sus respectivas rutas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los valores fijados por concepto de tarifa en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros son de observancia obligatoria y de fiel cumplimiento por parte de las y los usuarios del servicio, y, las Operadoras con su respectivo personal administrativo y operativo, autorizadas a la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito.

La inobservancia de las tarifas fijadas acarrea la imposición de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Integral Penal y/o el Contrato de Operación respectivo.

Segunda: Para alcanzar la confiabilidad, seguridad y calidad en el servicio de transporte público de pasajeros, se deberá observar lo estrictamente estipulado en la Ordenanza Metropolitana 0201, sancionada el 08 de febrero de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En concordancia con el artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 201, sancionada el 08 de febrero de 2018, respecto al equilibrio económico financiero, el Concejo Metropolitano de Quito autoriza al Administrador del Sistema de Transporte a implementar los mecanismos adecuados para garantizar el equilibrio financiero del Sistema Integrado de Transporte Público.

SEGUNDA: Las fases previstas en la presente Ordenanza se cumplirán de modo progresivo y conforme se dé cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación.



Informe Técnico No. SM-DPPM-090/2018

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS TRANSITORIAS DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 201 DEL AÑO 2018

1.1 ANTECEDENTES

El Concejo Metropolitano con fecha 8 de febrero del 2018 expide la Ordenanza Metropolitana No. 201 que establece la Política Tarifaria aplicable en el sistema metropolitano de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo No. 5 de dicha Ordenanza señala que la estructura tarifaria será determinada por el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus facultades, el mismo que dispondrá el valor por concepto de tarifa, forma de cobro, mecanismos de integración y distribución de los ingresos productos del recaudo.

En las disposiciones transitorias de la Ordenanza citada se encarga a la Secretaría de Movilidad varias acciones tendientes a fortalecer el transporte público de Quito y además a formular la estructura tarifaria, la misma que será puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación y promulgación.

A continuación se presenta el informe de avance de dichas transitorias.

1.2 AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS TRANSITORIAS

1.2.1 Disposición Transitoria Primera

En el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la Presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la entidad gubernamental competente, levantará la información inherente a la demanda de usuarios con discapacidad en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, para la implementación posterior de planes operacionales y adecuación de unidades que garanticen el embarque, traslado y desembarque seguro de las personas con movilidad reducida, los mismos que serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Operadores.

ACCIONES PREVIAS

La Secretaría de Movilidad ha venido implementado políticas y acciones tendientes a incluir a las personas con discapacidad en la movilidad de la ciudad y específicamente en el transporte público.

Además, para tener un mejor control de las acciones y saber hacia qué grupos debe dirigir su atención prioritaria la Secretaría de Movilidad, en el año 2015, solicitó al Ministerio de Salud Pública, un Informe donde conste el Registro único de personas con discapacidad que existen en la ciudad de Quito. En dicha fecha, la Dirección de Nacional de Discapacidades mediante oficio Nro. MSP-DND-2015-0023-0, de 13 de enero de 2015, informó que existían 43.761 personas con discapacidad, de los cuales, 42.887 se encuentran en el rango de edad mayores de 5 años.

IT - Propuesta de estructura tarifaria para el DMQ.

Página 1 de 40

Esta información sirvió como insumo para definir la Ordenanza Metropolitana No. 054 para la fijación de la tarifa preferencial para personas con discapacidad en el Transporte público de pasajeros en el ámbito Intracantonal Urbano del DMQ, que en su parte resolutiva señala lo siguiente: "…se establece en diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. 0,10) la tarifa preferencial que las personas con discapacidad deberán cancelar en la prestación del servicio de transporte público intracantonal urbano y en el Sistema Integrado de Transporte del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo sus troncales y alimentadores…"

DATOS ACTUALES

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, durante el presente año, de acuerdo a los valores recaudados por el uso del transporte público de las personas con discapacidad, en los corredores administrados por dicha Empresa, determina que la demanda de pasajeros con discapacidad es del 0,59% (4.000 pasajeros día con movilidad reducida) del total de pasajeros que utilizan el subsistema Metrobús-Q (Muestra tomada en Corredores Central Trolebús, Oriental y Suroccidental).

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en coordinación con el CONADIS, está trabajando en el modelo de gestión que considera prioritariamente los requerimientos de transportación para este tipo de usuarios, tomando en cuenta fundamentalmente los sitios de mayor demanda, las características del vehículo, y demás aspectos técnicos. (Adjunto Oficio No. EPMTPQ-GG-974-18 de fecha 30 de julio de 2018, enviado por la Empresa de Pasajeros de Quito).

Bajo esta premisa, es importante mencionar que la flota de la EPMTPQ en sus articulados y biarticulados, así como en los alimentadores posee asientos de uso preferencial marcados con un color diferente al resto de los asientos, además, existe un rótulo -o adhesivo- que destaca la prioridad de uso, conforme lo establece el Reglamento Técnico Ecuatoriano - RTE-INEN 038 y la Norma Técnica - NTE-INEN 2205. Todos los buses del SITP tienen espacios preferenciales para las personas que necesitan desplazarse en silla de ruedas, y por ningún motivo estos lugares deben estar ocupados por personas u objetos que obstruyan o cubran el espacio que se ubica cerca de las puertas de desembarque de los pasajeros.

El personal de la EPMTPQ de varias Coordinaciones como Fiscalización, Recaudación, Atención al Cliente, Seguridad, Operaciones y Comunicación, al ser áreas que mantienen un contacto directo con los usuarios dentro de las Estaciones y paradas, es capacitado en cuanto a la sensibilización sobre el trato hacia las personas con discapacidad dentro del subsistema Metrobús-Q (corredores BRT), por parte de Talento Humano en coordinación permanente con el CONADIS; se está próximo a iniciar una nueva jornada de capacitación trabajando de la mano con asociaciones como UNÁMONOS con la finalidad de conocer las dificultades que viven día a día las personas con discapacidad, pendientes a generar espacios incluyentes y de fácil acceso.

Actualmente, se cuenta con un protocolo de atención al usuario por parte de los funcionarios de la EPMTPQ dentro del cual se consideran instrucciones claras sobre la atención y el trato que se debe dar a usuarios que tienen alguna discapacidad con la finalidad de brindarles una buena experiencia en el uso del subsistema Metrobús-Q; este trabajo de sensibilización se puede evidenciar en el trato que brinda el personal en las diferentes estaciones a las personas con discapacidad en función de hacer su experiencia de movilización, a través del este servicio de transporte, más incluyente.

Adicionalmente, la EPMTPQ puso en operación la nueva estación multimodal El Labrador, a partir del mes de junio de 2018, y, a finales del mes de agosto concluirán los trabajos de construcción de rampas de accesibilidad universal, que implica rebajar el alto de las aceras, así como adecuar los espacios de ingreso, salida, cruces y

andenes, haciendo de esta nueva terminal un espacio accesible e incluyente para las personas con discapacidad.

En el transporte público convencional no se tiene información de la demanda por parte de las personas con discapacidad. Por el tipo de vehículos, especificados en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE-INEN 2205 vigente, se puede evidenciar que poseen chasis de cama alta, es decir posee huellas y contrahuellas en las gradas de ingreso y salida de los pasajeros, dificultando así el acceso a personas con movilidad reducida.

En la NTE-INEN 2205 se menciona la posibilidad del uso de automotores con cama baja, sin embargo, este tipo de vehículos se ven dificultados de operar en la ciudad de Quito, debido a su topografía.

Como alternativa de solución, se plantea la posibilidad de modificar la normativa, en lo referente al acceso de personas de movilidad reducida en automotores de cama alta, para lo cual la Secretaría de Movilidad solicitará al INEN el inicio del proceso.

1.2.2 Disposición Transitoria Segunda

Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad, con la información proporcionada por las entidades metropolitanas que forman parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, pondrá a consideración de la Comisión de Movilidad la estructura tarifada a ser aplicada en el DMQ que incluya la forma de integración, cobro y distribución de ingresos, así como el cronograma de implementación, y la seguridad social de todos los trabajadores del sistema. En la definición de esta estructura, se priorizará la aplicación de una tarifa plana para todos los Subsistemas de Transporte Público intracantonal urbano, para una fácil comprensión, aceptación y adopción del nuevo sistema de transporte público por parte los usuarios.

<u>La estructura tarifaria será puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano para su posterior aprobación y promulgación</u>, la misma que será de cumplimiento obligatorio por parte de los operadores de transporte.

El 73% de la población del DMQ usa el transporte público como modo preferencial de movilización, por lo que mejorar y ordenar el Sistema de Transporte Público del DMQ, supone realizar mejoras en beneficio de la mayoría de la población. Desarrollar un sistema de transporte adecuado, con buen servicio y que dé cumplimiento a las necesidades de la población, es un eje de acción prioritario de la Municipalidad, que paralelamente busca aumentar el porcentaje de población usuaria del transporte público, en detrimento del uso de vehículo particular.

Estos objetivos se enmarcan en la intención de la Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 201, anteriormente mencionada. Atendiendo a sus requerimientos relacionados con la definición de una Estructura Tarifaria, en la cual se pide incluir la forma de integración, cobro, distribución de ingresos por concepto de tarifa, seguridad social de los trabajadores del sistema, así como el respectivo cronograma de implementación, la Secretaría de Movilidad ha determinado que, el cumplimiento de tales requerimientos se debe efectuar en un marco de eficiencia de los servicios de transporte público, para lo cual ha elaborado un *Plan de Mejoramiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del DMQ*, el cual se desarrollará en cuatro (4) fases que están vinculadas directamente con la propuesta de estructura tarifaria.



PLAN DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DMQ

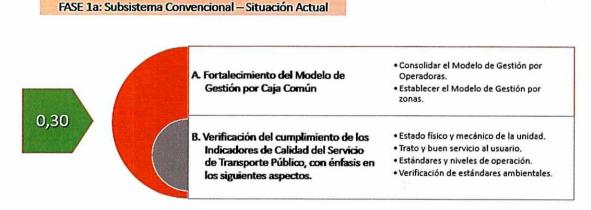
Las cuatro fases se plantean desde el momento actual hasta los próximos tres años. A modo de resumen podrían identificarse de la siguiente manera:

- Fase 1: Sin integración de los Subsistemas de Transporte Público, la cual se subdivide en 3 partes: Fase 1a, Fase 1b y Fase 1c.
- Fase 2: Con integración entre Subsistemas Metrobús-Q y Metro.
- Fase 3: Con integración entre Subsistemas Metrobús-Q, Metro y Convencional Urbano
- Fase 4: Con integración entre Subsistemas Metrobús-Q, Metro, Convencional Urbano y Cable.

Las condiciones y características se indican a continuación y los detalles de las tarifas se explicarán en el siguiente punto:

La Fase 1 y sus tres partes, podrán verse explicadas en las figuras a seguir:

FASE 1: Sin integración de los Subsistemas de TP



Como se aprecia en la figura superior, la tarifa completa al usuario propuesta para esta fase es de 0,30 USD, únicamente para el subsistema convencional urbano.

En esta fase se ha considerado poner énfasis en hacer cumplir de manera estricta los siguientes indicadores principales:

- · Horarios de servicio
- Frecuencias diarias y horarios.
- Ruta establecida
- Embarque y desembarque de pasajeros en paradas.
- Velocidad de circulación

La forma efectiva de cumplimiento de estos indicadores se realizará a través de las siguientes acciones, tomadas en cuenta como medidas de verificación:

- Representantes de los barrios final-inicio de rutas.
- Reportes/denuncias por app Movilízate UIO.
- Fiscalización AMT

FASE 1: Sin integración de los Subsistemas de TP

FASE 1b: Subsistema Convencional - Mejoramiento de Situación Laboral y Operacional



La Fase 1b, se identifica por la incorporación de las mejoras laborales y operacionales en el subsistema de transporte convencional, lo cual redundará en beneficio directo de los usuarios. La tarifa completa al usuario propuesta para esta fase, tras el cumplimiento de los hitos mencionados, es de 0,38 USD, para lo cual la Secretaría de Movilidad establecerá un Protocolo de Verificación de cumplimiento de los indicadores descritos a continuación. El plazo establecido para el efecto será de un año a partir de la aprobación del incremento de la tarifa propuesta en la Fase 1a.

Los indicadores principales a hacer cumplir son:

- Horarios de servicio
- Frecuencias diarias y horarios
- Ruta establecida
- Embarque y desembarque de pasajeros en paradas.
- Velocidad de circulación.
- · Horarios de personal
- Afiliación de personal al IESS

Las medidas de verificación son:

- Representantes de los barrios final-inicio de rutas.
- Reportes/denuncias por app Movilízate UIO.
- Fiscalización AMT
- Documentación del IESS

FASE 1: Sin integración de los Subsistemas de TP

FASE 1c: Subsistema Metrobús-Q -- Situación Actual a Situación Optimizada



El presente escenario propuesto para la Fase 1c, hace referencia a un plan de optimización de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros del DMQ. La tarifa completa al usuario propuesta para esta fase para el año 2018, conjuntamente con el subsistema convencional, es de 0,30 USD, a pesar que la tarifa técnica (costos operacionales más elevados) de este subsistema es superior. Para el año 2019, paralelamente a la verificación del cumplimiento de la Fase 1b del subsistema convencional, la tarifa propuesta para el Metrobús-Q será de 0,38 USD ligada al cumplimiento y verificación del Plan de Optimización propuesto por la EPMTPQ.

La verificación del cumplimiento del proceso de optimización del subsistema Metrobús-Q, a cargo de la Empresa de Pasajeros (EPMTPQ) conjuntamente con la Secretaría de Movilidad, tendrá su propio sistema de fiscalización que le permitirá ir evaluando su implementación.

Adicionalmente, el Plan de Mejoramiento propuesto para el transporte público del DMQ incluye la contratación e implementación del Sistema Integrado de Recaudo (SIR), la Norma Técnica o Norma Quito, marco para las acciones a desarrollarse en integración en los próximos años en la ciudad, incluyendo medios de pago y la creación de la Autoridad Única de Transporte, ente especializado, que administrará, regulará y gestionará todo lo concerniente al transporte público de pasajeros en el DMQ. Estos procesos incluyen la realización de las siguientes actividades, las cuales se encuentran en curso:

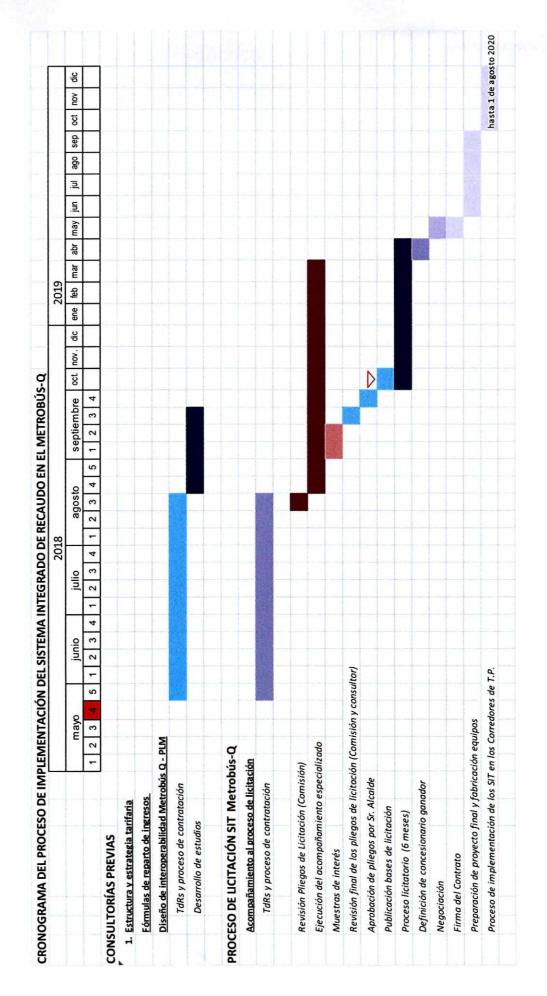
- Definición del plan operacional de integración entre las líneas del Metrobús-Q y Primera Línea del Metro de Quito;
- Metodología de revisión de las tarifas del sistema de transporte público del DMQ;

- Determinación de fórmulas de distribución de ingresos a los distintos operadores del sistema integrado de transporte público de pasajeros del DMQ;
- Acompañamiento en el proceso de licitación para la implementación, operación y mantenimiento del sistema integrado de recaudo en el subsistema Metrobús-Q.
- Definición de la estructura del Medio de Pago Tarjeta sin contacto (Norma Técnica).
- Definición de la estructura organizacional de la nueva Autoridad de Transporte.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

El cronograma de implementación de estas acciones es el que se indica a continuación, incluyendo acciones preparatorias, como estudios, diseños y procesos previos necesarios para las contrataciones, antes mencionadas. Ya que como herramienta fundamental de la gestión de integración del transporte público, el SIR es un proceso organizativo a través del cual los elementos del sistema de transporte público (redes e infraestructuras, tarifas y billetaje, información y marketing, etc.), son objeto de una interacción conjunta y más eficiente, produciendo un mejor resultado global que a la vez también mejorará el estado y la calidad de los servicios de cada componente del sistema de transporte, que implica acciones en todas las partes que lo conforman, así como en los subsistemas que están en construcción y/o proyección.





IT - Propuesta de estructura tarifaria para el DMQ.



ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE QUITO

Como se indicó en el punto anterior, la estructura tarifaria tiene relación directa con las Fases definidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte Público, por lo que la referencia de su aplicación será concordante con las mismas y se estructura en dos partes bien definidas:

- Tarifas propuestas en el período sin integración entre los diferentes subsistemas;
 y,
- Tarifas propuestas en las condiciones de integración de los cuatro subsistemas de transporte.

CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO, SITUACIÓN ACTUAL 2018 – FASE 1a

Condiciones definidas para el cálculo en la situación actual de operación

Las condiciones finales establecidas para el cálculo de la tarifa fueron las siguientes:

- Sin implementación del SIT-Q (sistemas inteligentes de transporte).
- Sin pago de impuesto a la renta.
- · Sin pago de utilidades.

Demanda

 El valor final de la demanda considerado fue de 994 pasajeros por bus y por día. (se ha confirmado este valor con los resultados de la Consultoría de Actualización del Modelo de Demanda-junio 2018).

Vehículo

Vehículo	Precio de mercado de venta sin IVA (USD)	Valor a remunerar mes (USD)
Minibús	90.000	722
Bus tipo	122.000	979

Combustible

 Costo de combustible mensual promedio de USD 753 para bus tipo para el servicio intracantonal urbano.

Mantenimiento

 El costo de mantenimiento mensual promedio de USD 1.644 para bus intracantonal urbano.

Personal

- Jornada de 16 horas.
- o Número de días de trabajo al mes: 26.

- o Remuneración diaria de conductores \$ 35+51, ayudantes \$ 25 +5.
- 50% afiliación al IESS.

Carrage actuals do	Cor	nductor		
Esquemas actuales de vinculación	Contrato por día	Contrato con prestaciones	Ayudante	
Remuneración (mes)	909	909	650	
Costo unitario total	909	1.043	779	
Número de empleados	1,12	1,12	1,12	

El costo total es USD 2050

Seguros + Impuestos

USD 315,00

- Gastos administrativos
 - Se han considerado los gastos de administración empleando como supuesto que éstos corresponden a una empresa con una flota de 50 buses.
 - El valor mensual es de USD 9.400.

Margen

 La rentabilidad para la operación del transporte convencional se establece en 13%, de forma consistente con la rentabilidad fijada para otros subsistemas, que representa el 7 % de los costos operacionales.

Estimación de evasión

- 10% del de la demanda.
- Impacto de la tarifa reducida
 - Se consideró en 20%, según datos de la Empresa Metropolitana de Pasajeros.
- Valor residual de las unidades
 - Se asumió un valor residual del 20% a los 12 años.

Cálculo de la tarifa

Con los datos base indicados en el punto anterior, se realizó el cálculo de la tarifa técnica para los servicios de transporte público intracantonal urbano, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

IT- Propuesta de estructura tarifaria para el DMQ.

¹ Valor asignado para alimentación diaria.



DEMANDA TOTAL CONVENCIONAL URBANO	1.602.692	pas/bus/día (dato de la consultoría de actualización de la demanda)	nsultoría de actualiza	ación de la demanda)	
2018 – excluye alimentadores)	1.612	unidades			
PAS/BUS/DÍA (Actualizada a junio 2018)	994			SUPUESTOS DEL MODELO	
DIAS CONSIDERADOS PARA DEMANDA	26,42				ACTUAL
TARIFA TÉCNICA ACTUAL	0,224			DEMANDA BUS DIA	994
COMPLETA	25			IVA	12
REDUCIDA	12			SBU	386
INGRESOS POR DIA CON TARIFA TECNICA ACTUAL 0,224		\$ 222,71		DÍAS PARA DEMANDA	26,42
INGRESOS MENSUALES		\$ 5.883,9		% TARIFA COMPLETA	%08
				% TARIFA REDUCIDA	20%
TARIFA TÉCNICA	0,263				
TARIFAS PROPUESTAS AL USUARIO					
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	000	PROPUESTA			
80%	0,45	0,50			
IARIFA KEDUCIDA 20%	<u>.</u>	0,12	TARIFA EQUIVALENTE		
INGRESOS POR DÍA CON TARIFA TÉCNICA 0,263		\$ 261,48			
INGRESOS MENSUALES		\$ 6.908,34			
INGRESOS POR BUS-DÍA CON TARIFA EQUIVALENTE 0,27		\$ 268,38			
INGRESOS MENSUALES		\$ 7.090,60			

IT - Propuesta de estructura tarifaria para el DMQ.

García Moreno N 2 57 entre Sucre y Bolivar 3er. Piso

Página 11 de 40

PBX: 395 2300 EXT: 14002

www.quito.gob.ec



Conclusión

Con la aplicación de las tarifas propuestas, la Municipalidad no tendrá que entregar ningún tipo de compensación o subvención a los operadores del subsistema convencional, en las consideraciones de la situación actual.

Si bien la tarifa propuesta abarcaría al subsistema Metrobús-Q, la misma no cubre los costos operacionales correspondientes, razón por la cual la Municipalidad tendrá que continuar subvencionando la operación de la Empresa de Pasajeros, cuyas proyecciones de tarifas y su déficit se adjuntan (ANEXO I). La tarifa de equilibrio considerada por la EPMTPQ, en las condiciones operacionales actuales, es de 0,35 USD.

CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO CONVENCIONAL MEJORANDO LAS CONDICIONES LABORALES Y OPERACIONALES Y SIN INTEGRACIÓN - 2019 – Fase 1b

1.2.3 Condiciones definidas para el cálculo en la situación actual de operación con mejoras en las condiciones laborales y operacionales

La situación operacional para el cálculo de la tarifa en este escenario considera las siguientes condiciones:

- Con implementación del SIT-Q (sistemas inteligentes de transporte).
- Con pago de utilidades o beneficios de ley.
- Con afiliación al IESS de todo el personal.

Demanda

 El valor final de la demanda considerado fue de 994 pasajeros por bus y por día. (se ha confirmado este valor con los resultados de la Consultoría de Actualización del Modelo de Demanda-junio 2018).

Vehículo

Vehículo	Precio de mercado de venta sin IVA (USD)	Valor a remunerar mes (USD)
Minibús	90.000	722
Bus tipo	122.000	979

Combustible

 Costo de combustible mensual promedio de USD 753 para bus tipo para el servicio intracantonal urbano.

Mantenimiento

 El costo de mantenimiento mensual promedio de USD 1.644 para bus intracantonal urbano.

PBX: 395 2300 EXT: 14002

Personal

Jornada de 8 horas.

IT - Propuesta de estructura tarifaria para el DMQ.

Página 12 de 40

www.quito.gob.ec

- o Número de días de trabajo al mes: 26.
- o Remuneración de conductores de acuerdo a la tabla salarial vigente.
- 100% afiliación al IESS.

Seguros + Impuestos

USD 315,00

Gastos administrativos

- Se han considerado los gastos de administración empleando como supuesto que éstos corresponden a una empresa con una flota de 50 buses.
- o El valor mensual es de USD 9.400, (188 USD por bus).

Margen

 La rentabilidad para la operación del transporte convencional se establece en 13%, de forma consistente con la rentabilidad fijada para otros subsistemas.

Estimación de evasión

Menor al 5% del de la demanda.

Impacto de la tarifa reducida

 Se consideró en 20%, según datos de la Empresa Metropolitana de Pasajeros.

Valor residual de las unidades

o Se asumió un valor residual del 20% a los 12 años.

Cálculo de la tarifa

Con los datos base indicados en el punto anterior, se realizó el cálculo de la tarifa técnica para los servicios de transporte público intracantonal urbano, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:



ACTUA 26,42 %08 20% 994 386 12 SUPUESTOS DEL MODELO DÍAS PARA DEMANDA % TARIFA COMPLETA pas/bus/día (dato de la consultoría de actualización de la demanda) % TARIFA REDUCIDA **DEMANDA BUS DIA** SBU unidades 1.602.692 1.612 26,42 0,34 994 DEMANDA TOTAL CONVENCIONAL URBANO FLOTA OPERATIVA TOTAL CONVENCIONAL URBANO (a julio DIAS CONSIDERADOS PARA DEMANDA (Actualizada a junio 2018) TARIFAS PROPUESTAS AL USUARIO 2018 – excluye alimentadores) PAS/BUS/DÍ TÉCNICA RESULTANTE TARIFA

0,38	0,19	
%	%	
80	20 %	

TARIFA COMPLETA TARIFA REDUCIDA INGRESOS POR DÍA CON TARIFA TÉCNICA 0,34 INGRESOS MENSUALES

8.929 338

IT - Propuesta de estructura tarifaria para el DMQ.

Página 14 de 40

PBX: 395 2300 EXT: 14002 García Moreno N 2 57 entre Sucre y Bolívar 3er. Piso

www.quito.gob.ec



Conclusión

Con la aplicación de tarifas propuestas en el escenario 2, la Municipalidad no tendrá que entregar compensación o subvención a los operadores del subsistema convencional.

CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL SUBSISTEMA METROBÚS-Q Y SIN INTEGRACIÓN, 2018-2019 – Fase 1c

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), ha realizado un estudio de la situación financiera de la Empresa, y por ende, de los corredores que conforman el Subsistema Metrobús-Q.

Su análisis determina que con las tarifas propuestas para el subsistema convencional, Fase 1ª y Fase 1b, es necesario que el Municipio subsidie a la Empresa los valores que se detallan en el siguiente cuadro.

Escenarios	Aporte total requerido de Municipio		
Tarifa de 0,30 / 0,12 / 0,10 sin financiamiento de flota.		42.979.089,17	
Tarifa de 0,30 / 0,12 / 0,10 con financiamiento de flota.		51.303.642,77	
Tarifa de 0,38 / 0,19 / 0,10 sin financiamiento de flota.	-	32.593.550,06	
Tarifa de 0,38 / 0,19 / 0,10 con financiamiento de flota.	-	40.918.103,66	

Teniendo en cuenta que estas tarifas, disminuyen el déficit financiero y por tanto el subsidio, debe señalarse que el equilibro económico se logrará con la fase de integración tarifaria.

CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO CON INTEGRACIÓN

Fases de integración

Se espera el inicio de operación de la Primera Línea del Metro en el segundo semestre de 2019 y de la línea Ofelia-Roldós del Quito Cable a inicios de 2021.

El MDMQ avanza en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Recaudo para conseguir la integración tarifaria.

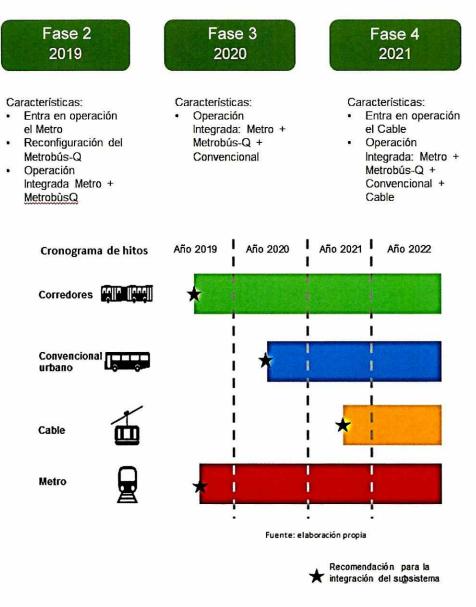
El SIR disminuirá los costos de personal directo en el subsistema convencional y en el componente de alimentación de Metrobús-Q, pero deberá destinarse un monto para remunerar las inversiones y el mantenimiento de los nuevos equipos.

Como parte del proceso de transformación se debe formalizar la operación actual:

- Regulación sobre contratación de personal,
- Mantenimiento.
- Información operacional y financiera entre otros aspectos.

Página 16 de 40

En el siguiente gráfico se ilustran las fases de integración tarifaria y de servicios del transporte público:



Condiciones definidas para el cálculo.

Condiciones generales.

La situación operacional para el cálculo de las tarifas en los tres escenarios considera las siguientes condiciones:

- Con implementación del SIT-Q (sistemas inteligentes de transporte).
- Con pago de utilidades o beneficios de ley, en lo que corresponda, de acuerdo a si el operador es ente privado o ente público.
- Con afiliación al IESS de todo el personal.
- Con pago de los impuestos que la ley determina.
- Con integración tarifaria de acuerdo a los escenarios planteados.

Condiciones particulares

Metro de Quito

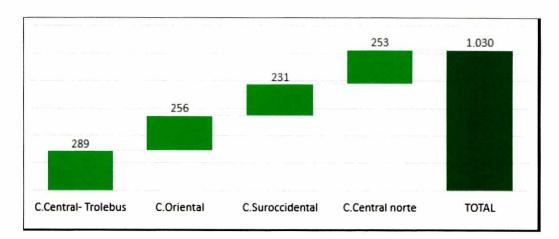
La Primera Línea del Metro de Quito, que corresponde a un eje longitudinal de 22 km que se extiende desde la Estación Quitumbe en el sur de la ciudad, hasta la estación El Labrador en la zona norte. El subsistema iniciaría operación en el año 2019 y contaría con una demanda estimada de 453 mil pasajeros en día laborable. La estructura de costos del sistema está conformada por los costos operacionales que incluyen:

- El mantenimiento del material rodante, instalaciones y obras menores ejecutadas en estaciones e infraestructura que representa el 27,72% del costo anual de operación.
- El consumo de energía eléctrica de tracción de los trenes; así como, el que demanden los equipos e iluminación en estaciones, el Centro de Control y Talleres. El costo de energía representa el 13,40% del costo anual de operación.
- El personal de administración y operación del concesionario responsable de la operación que representa el 26,55% del costo de operación anual; así como, el personal de la EPMMQ requerido para realizar la supervisión del contrato de concesión. En ambos casos se incluyen las cargas prestacionales asociadas.
- Los seguros sobre el material rodante y la infraestructura, tomando como referencia el programa de la EPMTP, la participación de los seguros sería de un 10,12% de los costos de operación anuales.
- Los impuestos que deberá cubrir el concesionario y que incluyen IVA, aranceles, impuesto a la renta y la distribución de utilidades a los empleados y que suman 9,19% de los costos de operación anuales.
- El costo del Sistema Integrado de Recaudo, simulado bajo dos escenarios. El primero donde la operación estaría a cargo de un concesionario privado del SITP-Q y el segundo donde el concesionario operador del Metro asumiría la operación del recaudo.
- Los gastos de administración, representan un 1,86% de los costos de operación del concesionario.
- Rentabilidad del operador y costos de financiación.

Metrobús-Q

El Metrobús-Q, está compuesto actualmente por cinco corredores, cuatro bajo la administración de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ): Central Trolebús, Nororiental-Ecovía, Suroriental y Suroccidental; y el corredor Central Norte concesionado a operadores privados. La estructura de costos se analizó para cada corredor en sus componentes troncal y de alimentación, y para escenarios futuros de reconfiguración de la flota.

Teniendo en cuenta el desempeño de la operación troncal, en donde se realizaron en 2016 cerca de 1 millón de viajes en día laborable. Se emplearon los siguientes supuestos de demanda en día laborable para el 2017, (en miles de viajes):



Los corredores Ecovía y Suroriental son combinados en un corredor denominado "Oriental", esto con el fin de producir indicadores acordes a una operación que comparte servicios y cuya información base de demanda y kilometraje se obtuvo de forma unificada.

Como se mencionó anteriormente, la demanda se estimó con base en los resultados de 2016, y adicionalmente se incorporó para escenarios futuros el impacto de la reconfiguración de flota troncal de este sub-sistema con base en información provista por la EPMTPQ.

Considerando las modificaciones en la flota de este subsistema y características de su operación, se estableció su estructura de costos operacionales que incluye:

- Vehículo, considerando en cada caso la configuración de flota a aplicar, se define una remuneración por tipología de vehículo (trolebús, articulado, biarticulado, y bus tipo) que depende de variables como la tecnología del vehículo (Eurorating), la antigüedad de la flota existente, los precios de reposición a nuevo, la vida útil, entre otros. Se estima que tiene una participación del 9,81% en el total del costo operacional.
- Combustible o energía, de acuerdo a las características de los vehículos y su kilometraje recorrido se establece el costo del consumo energético por tipología, es decir galones de diésel o kwh para el caso de los trolebuses. Se estima que tiene una participación del 9,76% en el total del costo operacional.
- Mantenimiento, considerando el costo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipología de vehículo, que toma las siguientes clasificaciones: carrocería, mantenimiento eléctrico, mantenimiento mecánico, neumáticos, y aceites y filtros. Esto para un total de cuarenta actividades de mantenimiento cuyo costo representa el 17,61% del costo operacional.
- Sistema inteligente de transporte público de Quito (SITP-Q), que incluye el sistema de recaudo (SIR), sistema de apoyo a la explotación (SAE), e información al usuario (SIU), cuyo valor representa el 10,53% del costo operacional.
- Personal directo e indirecto, que incluye para el personal directo el personal de conducción asociado a la flota, y para el personal indirecto el personal de administración y operación, considerando para ambos grupos las particularidades de la contratación de los sectores público y privado. Este costo representa el 35,49% del costo operacional.

- Seguros e impuestos, los seguros fueron estimados con base en información del programa de seguros de la EPMTP que incluye las siguientes pólizas: equipo y maquinaria, vehículos auxiliares, incendio y líneas aliadas, equipo electrónico, robo y/o asalto/hurto, responsabilidad civil, fidelidad, dinero y valores, y transporte interno de valores. Para los impuestos de la operación privada se consideran IVA, participación de empleados en utilidades, e impuesto a la renta. La participación de seguros e impuestos en el costo operacional es de 5,16%.
- Gastos de administración, diferenciando los valores y rubros a incluir para la EPMTPQ y los operadores privados, que pesan el 6,72% del costo operacional.
- Rentabilidad del operador, una vez se estiman los costos del operador del subsistema se incorpora la rentabilidad del capital que representa el 4,94% del costo operacional.

Convencional

Las consideraciones para el análisis de la tarifa integrada, son las mismas que fueron tomadas en cuenta para el análisis de la tarifa del sistema Convencional, anotadas anteriormente. (CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL TRANSPORTE INTRACANTONAL URBANO, SITUACIÓN CON MEJORAS LABORALES Y OPERACIONALES, 2019 – FASE 1b).

Primera Línea de Quito Cables

La primera línea de Quito Cables, con una extensión de 3,8 km desde la estación Jaime Roldós hasta la estación la Ofelia donde se podrá integrar con el servicio de BRT del Corredor Central Norte. El subsistema se complementará con 6 rutas de alimentación que trasladarán los pasajeros de barrios cercanos hasta las estaciones del Cable. La demanda estimada para el año de inicio de operación es de 28 mil pasajeros en día laborable de acuerdo a información suministrada por la EPMMOP. La estructura de costos para el concesionario del Cable incluye los siguientes componentes:

- Personal, que incluye personal administrativo y operacional provisto por el operador del subsistema, con una participación del 16% del costo operacional anual.
- Energía, que considera el consumo de energía eléctrica que requiere el subsistema tanto para el sistema motriz como para las cuatro estaciones que componen la primera línea, se estima este costo representará el 11% de los costos de operación anuales.
- Limpieza, que incluye el aseo de estaciones y cabinas, cuyo valor representa el 5% del costo de operación anual.
- Alimentación, el subsistema requeriría más de un millón de kilómetros para aproximar demanda a las estaciones con minibuses, el costo de este servicio se estima en 45% de los costos de operación anuales.
- Seguros e impuestos, valor calculado empleando para los seguros las tasas del programa de seguros de la EPMTP. Para los impuestos se aplica: IVA, aranceles, impuesto a la renta y la distribución de utilidades a los empleados. Estos dos rubros representan el 13% de los costos de operación anuales.
- Gastos de administración, se consideran servicios de agua, vigilancia, conectividad, telefonía y un rubro de gastos diversos que pesan el 10% de los costos de operación del subsistema.

Tarifa técnica y tarifa al usuario

Alternativa con Tarifa Plana

Las tarifas planas que fueron calculadas en el año 2016 y que se proponen aplicar para la operación integrada en las tres fases analizadas (Fases 2, 3 y 4), son consideradas dentro de una ventana de tiempo correspondiente a un período de 90 minutos, correspondiente a la duración promedio de un viaje calculado sobre el tiempo necesario para un desplazamiento completo de un usuario, tomando en cuenta las transferencias efectuadas. Los valores resultantes son los siguientes:

	FASE 2 (2019)	FASE 3 (2020)	FASE 4 (2021)
Tarifa Técnica	0,368	0,468	0,476
Tarifa al Usuario Completa	0,41	0,52	0,53
Tarifa al Usuario Reducida	0,20	0,26	0,26

Al considerar las tarifas, a valor presente (año base 2016), en los años en los que se plantean las Fases 2, 3 y 4, tendríamos el siguiente resultado para las tarifas completas y reducidas al usuario:

FASE 2	2019
Tarifa Técnica	0,404
Tarifa al Usuario Completa	0,45
Tarifa al Usuario Reducida	0,22

FASE 3	2020
Tarifa Técnica	0,53
Tarifa al Usuario Completa	0,59
Tarifa al Usuario Reducida	0,29

FASE 4	2021
Tarifa Técnica	0,548
Tarifa al Usuario Completa	0,61
Tarifa al Usuario Reducida	0,29

Alternativa de Tarifa con penalización por transferencia

Para las Fases 2 Integración Metro y Metrobús-Q) y 3 (Metro, Metrobús-Q y Convencional) bajo un esquema de tarifa con pago por transferencia, se propone una tarifa de USD 0,47 en la primera validación que se realice en cualquiera de los subsistemas indicados en el cuadro anterior; y un pago de USD 0,26 por transferencia entre subsistemas, siempre y cuando se realice dentro de la ventana de tiempo establecida de 90 minutos.

Al considerar una alternativa de tarifas por cada uno de los subsistemas utilizados con una penalización por transferencia; los valores resultantes son los siguientes:

TIPO DE VIAJE	METRO	METROBÚS	CONVENCIONAL
Viaje Sencillo (mono operador)	0,47	0,47	0,47
Costo por transferencia (No. transferencias Multioperador, con ventana de tiempo)	0,26	0,26	0,26
Tarifa total	0,73	0,73	0,73

Para la Fase 4, en donde se integran todos los subsistemas: Metro, Metrobús-Q, Convencional y Cable, se propone las tarifas que se muestran en la siguiente tabla:

TIPO DE VIAJE	METRO	METROBÚS	CONVENCIONAL	CABLE
Viaje Sencillo (mono operador)	0,48	0,48	0,48	0,48
Costo por transferencia (N transferencias_Multi operador, con ventana de tiempo)	0,26	0,26	0,26	0,26
Tarifa total	0,74	0,74	0,74	0,74

El incremento en un centavo de dólar, se debe a temas relacionados con la inflación, ya que esta Fase se implantaría en el 2021.

Conclusiones

Con la aplicación de las tarifas propuestas, se cubrirán los costos de operación de cada uno de los subsistemas, incluyendo los valores destinados a la reposición de flota para los subsistemas Convencional y Metrobús-Q, por lo que la Municipalidad no necesitará entregar subsidio a la operación, cumpliendo los escenarios de integración considerados.

Los subsistemas Metro y Quito Cable por sus características tienen un tratamiento especial en cuanto al incremento o reposición de la flota, razón por la cual la Municipalidad, en su momento, tendrá que analizar los requerimientos, las fuentes y formas de financiamiento para estos fines.

Los valores de las tarifas calculadas para el subsistema Convencional, en la situación actual, son los que se proponen para la aprobación del Concejo Metropolitano.

Las tarifas indicadas para las fases de integración, son referenciales. La Municipalidad deberá efectuar un nuevo análisis, previo al inicio de implementación de cada una de las fases de integración, para determinar los valores de las tarifas a ser aprobados por el Concejo Metropolitano y a aplicarse en la operación correspondiente, tomando en

consideración, las condiciones reales de costos operacionales y demandas previstas en los diversos componentes del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito, a la fecha que se requiera.

En el caso de la fase de integración No. 2, las tarifas sugeridas son consideradas solo para los subsistemas PLMQ y Metrobús-Q, el subsistema Convencional mantendrá su propia tarifa.

CÁLCULO DE LA TARIFA PARA EL TRANSPORTE INTRACANTONAL COMBINADO Y RURAL, SITUACIÓN ACTUAL 2018

Antecedentes

Los representantes de las operadoras de transporte intracantonal combinado (interparroquial), solicitaron en el año 2015 la entrega de compensaciones económicas o incremento de tarifas, con el argumento de que las tarifas no han sido modificadas desde el año 2003.

Sobre esta base, y como complemento a las mesas de diálogo desarrolladas entre los meses de junio y noviembre de 2015 con representantes del transporte intracantonal combinado (interparroquial) y la ciudadanía de las 33 parroquias rurales del DMQ, se planificó desarrollar un estudio técnico adicional a la Consultoría contratada por la Secretaría de Movilidad, denominada: "Asesoría Técnica para acompañamiento Mesas de Negociación con Transporte Público Interparroquial del DMQ. – Definición del Modelo de Costos", que sirviera para conocer el valor de las tarifas reales pagadas por los usuarios de dichas operadoras y datos aproximados de la demanda en zonas representativas del área rural del Distrito.

El estudio de tarifas pagadas se efectuó en una muestra aleatoria de trece rutas representativas pertenecientes a cinco operadoras interparroquiales: Flota Pichincha, Reina del Quinche, Tumbaco, Termas Turis y Expreantisana, previamente escogidas y acordadas con los representantes de la transportación intracantonal combinada.

Los trabajos planificados para obtener la información requerida fueron los siguientes para cada ruta por separado: una encuesta de Origen y Destino, una observación de los Valores Pagados por los usuarios, y un Conteo de Despacho de unidades.

Por otra parte, se analizó información proporcionada por los propios operadores y considerada por el consultor, con lo cual se pudo determinar la tarifa de equilibrio de cada operadora analizada.

Análisis

Existen tramos importantes de rutas que son compartidas entre las operadoras de transporte intracantonal combinado del DMQ, con operadoras de transporte intraprovincial, domiciliadas fuera del Distrito Metropolitano de Quito; pese a que la Ley define su ámbito de servicio, cuyas condiciones de prestación son distintas a las del transporte intracantonal, se ha generado competencia entre ambas modalidades.

Actualmente, los usuarios suelen elegir subir a las unidades del DMQ porque su pasaje es menor, pero una subida del pasaje en un porcentaje igual a la subida otorgada por la ANT (25% dispuesta por la Resolución 007-DIR-2012-ANT), posiblemente produciría en esas zonas una disminución del número de usuarios en las operadoras del DMQ.

En las mesas de diálogo, se llegó a un preacuerdo con los operadores para proponer un incremento del 20% al valor actual de las tarifas, con excepción de la tarifa en el

sector de Píntag, cuyos operadores solicitaron un tratamiento especial (una tarifa superior) por las condiciones particulares del caso.

Conclusiones

De las alternativas propuestas por la Secretaría de Movilidad, en informe No. SM-DMGM-UPTP-004/16, ante la Comisión de Movilidad, y de acuerdo al análisis realizado, se recomienda el incremento de las tarifas en un 20 %.

Recomendación

De acuerdo a la alternativa planteada por la Secretaría de Movilidad, el cuadro de tarifas que se aplicaría para las rutas de transporte intracantonal combinado y rural del DMQ, consta en el Anexo II del presente Informe.

1.2.4 Disposición Transitoria Tercera

En el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaria de Movilidad informará a los Operadores de Transporte Público de Pasajeros del Subsistema de Transporte Convencional, las entidades autorizadas a brindar la capacitación a los conductores y/o conductoras para la obtención del certificado de capacitación, que garantice el mejoramiento de los estándares de conducción en el DMQ.

Para el efecto, se establecerán plazos y cronogramas para dar inicio a la capacitación de todos los conductores y conductoras contratados por las Operadoras autorizadas a la prestación del servido, en un plazo no menor de ciento ochenta días (180), contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, como un requisito administrativo previo a su habilitación como conductor de transporte de pasajeros en el Distrito.

La Secretaría de Movilidad, en calidad de Administradora del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, será además la entidad responsable de validar los programas de capacitación dirigidos al personal administrativo y operativo de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio y verificará el cumplimiento de los planes de capacitación propuestos, los mismos que se llevarán a cabo de manera obligatoria permanente y continua, en los términos previstos en el Anexo Técnico que forma parte integrante de la presente Resolución.

Para el cumplimiento cabal de esta disposición transitoria, la Secretaría de Movilidad preparó un temario para lograr mejorar los estándares de conducción de los conductores del transporte público del DMQ, teniendo en mente el gran objetivo que es la ciudad de Quito y sus habitantes, sean estos usuarios o no del transporte público.

Este temario fue enviado a las instituciones autorizadas por la ANT para capacitar y formar conductores a fin de que en base a él presenten a la Secretaría de Movilidad las propuestas de capacitación para que sean validadas por el administrador del sistema de transporte del DMQ y posteriormente referenciar a todas las operadoras de transporte los institutos seleccionados por la Secretaría de Movilidad, a fin de que obligatoriamente sus conductores sean capacitados de manera continua.

La supervisión de esta capacitación estará a cargo de esta Secretaría.

A continuación se presenta el Temario propuesto considerando como base los términos establecidos en el Anexo Técnico de la Ordenanza No. 201.

CAPACITACIÓN A LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL MDMQ.

OBJETIVOS GENERALES

- Capacitar a los conductores en servicio en base a las normativas de tránsito vigentes.
- Fomentar la conducción responsable y el transporte seguro.
- Incentivar el buen trato y la calidad en la prestación de los servicios de transporte público.
- Promover la conducción del transporte público, como una la actividad profesional, selectiva y eficiente.
- Concienciar sobre la necesidad de prevenir los accidentes de tránsito
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, a través de un mejor servicio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proveer de educación vial a los conductores de transporte público
- Certificar y habilitar al conductor como profesional apto para ejercer sus funciones dentro del área del transporte público de pasajeros del DMQ.
- Crear, organizar y promover la capacitación integral de todos los conductores que se desempeñan en el área del transporte público de pasajeros del DMQ
- Crear una base de datos de conductores de transporte público aptos/responsables en el DMQ

TEMARIO BÁSICO A CONSIDERAR

Pasos previos para tomar el volante

- ✓ Inspección del estado general del vehículo
- ✓ Estado del clima en origen, ruta y destino

Comportamiento al volante

- ✓ Arrancar el vehículo
- ✓ Aceleradas/Frenados suaves (sin sobresaltos para los usuarios del transporte)
- ✓ Conducir de manera tranquila y sin distracciones externas
- ✓ Posición y actitud corporal al conducir

Zonas de trabajo

- Explorar lo que sucede alrededor para anticiparse a los problemas a fin de evitar frenados o movimientos de último momento
- ✓ Comportamiento en intersecciones
- √ Usuarios vulnerables
- √ Vehículos de emergencia
- ✓ Peatones

- ✓ Niños en zonas escolares
- ✓ Ciclistas
- ✓ Motocicletas
- ✓ Mantener la distancia
- ✓ Detenerse para recoger o dejar pasajeros
- ✓ Pasar a otros vehículos en la vía

Giros

- ✓ A la izquierda
- ✓ A la derecha
- ✓ Giros en carriles múltiples
- ✓ Los giros y las bicicletas

Lo que no se debe hacer al conducir

La conducción en calzada mojada

Conductores agresivos

Comportamientos que pueden causar problemas

- ✓ Bloqueo de carril
- ✓ Seguir de cerca a otros vehículos
- ✓ Uso del pito
- ✓ Estacionamiento

Distracciones de los conductores

- ✓ Marcar números o hablar por un teléfono celular
- ✓ Ajustar la radio, disco compacto o los controles de aire acondicionado
- ✓ Usar el tablero de control
- ✓ Arreglo personal (afeitarse, maquillarse, peinarse, etc.)
- ✓ Hablar con los pasajeros
- ✓ Atender niños o mascotas en el vehículo
- ✓ Comer, beber o fumar
- ✓ Leer o mirar mensajes en el celular
- ✓ Levantar algo o tratar de alcanzar algo en el vehículo

Normas de conducción

- ✓ Límites de velocidad
- ✓ Derecho de paso
- ✓ Rotondas, glorietas, intersecciones circulares
- ✓ Vueltas en U
- ✓ Estacionamiento
- ✓ Luces

Salud y emociones

- ✓ El estado de salud en la conducción
- ✓ Entorno familiar
- ✓ El alcohol y las drogas al volante.

Accidentes de tránsito

Listado de Instituciones invitadas por la Secretaría de Movilidad a presentar propuestas de capacitación

INSTITUCIÓN	OFICIO No.	FECHA
SF Transit (Movilis)	SM-SD-2018-1433	8 agosto 2018
Driving School	SM-SD-2018-1434	8 agosto 2018
Instituto Superior Quito- Calderón	SM-SD-2018-1432	8 agosto 2018
Escuela de Capacitación Superior Cordillera	SM-SD-2018-1431	8 agosto 2018
Instituto Superior Pedro Traversari	SM-SD-2018-1429	7 agosto 2018
Instituto Superior Quito Conocoto	SM-SD-2018-1430	7 agosto 2018

1.2.5 Disposición Transitoria Cuarta

Encárguese a la Secretaria de Movilidad para que en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, emita mediante Resolución Administrativa, el Instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de las Operadoras, de conformidad a los indicadores y parámetros previstos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, así como el plan de incentivos a los que los Operadores podrán acceder conforme la calificación obtenida, que garantice la implementación de mejoras

La Secretaría de Movilidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para la sistematización de la información producto de las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas, así como la ejecución inmediata del régimen sancionando dispuesto en la presente Ordenanza.

ACCIONES:

Mediante Resolución No, SM-001-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, la Secretaría de Movilidad emitió el "Instructivo para la Ejecución del Plan de Retribución a la mejor de la calidad en la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del DMQ", cuya copia se anexa al presente, en el cual se detallan todos los aspectos que el ente encargado del Control del Tránsito y Transporte del Municipio (AMT) debe ejecutar en sus operativos de fiscalización, evaluación y calificación de las operadoras de transporte público del DMQ.

A continuación se detalla la forma en que se ejecutan estos operativos:

A. Proceso de Fiscalización y Evaluación del Índice de Calidad del Servicio

a) Gestión administrativa.-

Mediante oficio No. 015-2018-CTDMQ de 01 de marzo de 2018, el Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al Director General Metropolitano de la AMT, la ejecución del Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y adjuntó la documentación correspondiente.

Mediante memorando No. AMT-DFT- ACEPFCS-014/18 de 01 marzo de 2018, dirigido al señor Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT), el Director de Fiscalización de Tránsito, solicitó autorización para el inicio del proceso para ejecutar el Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo que dispone el citado Instructivo, en cuyo memorando consta inserta la sumilla de la máxima autoridad institucional con la palabra "Autorizado".

La verificación, fiscalización, control y evaluación de los parámetros, que conforman el *índice de calidad de servicio de transporte público*, fue efectuada de conformidad con el Instructivo emitido por la Secretaría de Movilidad para este fin, esto es, mediante fiscalizaciones, eventuales, aleatorias, periódicas y permanentes en ruta, en el interior de las unidades de transporte público y en el origen y despacho de flota de las operadoras, con equipos de fiscalización debidamente capacitados y con fedatarios de transporte debidamente designados y autorizados.

Cabe indicar que para la fiscalización y evaluación respectiva se dio cumplimiento a lo establecido en el Instructivo, en base de lo cual, se desarrolló, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Verificación de cumplimiento de requisitos, de conformidad con la Resolución No. SM-001-2018 y sus anexos;
- b) Planificación y elaboración de cronogramas para fiscalización y evaluación de los aspectos que comprenden los indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros;
- c) Fiscalización y evaluación de los indicadores de calidad del servicio de transporte público a cada unidad de transporte en despachos, vías, paradas y en el interior de las unidades, de conformidad con el Instructivo y más disposiciones pertinentes;
- d) Levantamiento y sistematización de la información generada en el proceso de fiscalización y registro de la misma en formularios o formatos, a cargo de la Unidad de Digitación, e incorporación de resultados y porcentajes alcanzados, en cada uno de los informes técnicos de evaluación por cada unidad de transporte público, de forma que garantice una correcta evaluación o calificación de cada uno de los aspectos parámetros que conforman los indicadores de calidad del servicio de transporte público de pasajeros; y,
- e) Revisión de documentación recopilada, presentada y generada durante el proceso de fiscalización.

A continuación se detallan los Indicadores de la Calidad del Servicio, definidos en la Resolución C024 y la Resolución N°SM-001-2018:

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - DMQ

EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (ICS)

No.	Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Calificación %
			1	Carrocería y pintura	1,50%
			2	Ventanas y/o parabrisas	1,50%
	dad		3	Asientos	1,00%
	in uni		4	Conjunto óptico (luces)	0,50%
1	de la %)	Unidad en	5	Brazos limpia parabrisas	0,50%
-1	Estado físico de la unidad (15%)	excelente estado	6	Limpieza externa e interna de la unidad	1,00%
	tado		7	Cintas retro reflectivas	2,00%
	В		8	Identificación de la unidad	2,00%
			9	Llantas en buen estado (labrado mínimo 1.6mm)	5,00%
	Trato y Servicio al usuario (40%)	Excelente comportamiento	10	Excelente trato al usuario: cordialidad, amabilidad, respeto, atención personalizada, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización	5,00%
		del personal operativo	11	Personal operativo no maltrata de obra o de palabra a ninguna persona	5,00%
2			12	Personal operativo bien presentado uniformado e identificado	3,00%
		Seguridad al	13	Unidad circula con puertas cerradas	5,00%
		transportar pasajeros	14	Conductor no hace uso de objetos que distraen su función mientras conduce	2,00%
		Control de capacidad	15	Respeta el límite de capacidad de pasajeros en la unidad y no desborda en estribos, pisaderas o colgados	5,00%

INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -DMQ EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (ICS) Respeta los límites de velocidad 16 5,50% Respeto a de conformidad con la ley límites de Marcador de velocidad velocidad 17 0,50% funcionando Espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida acorde a las 5.00% Respeto a normas técnicas aplicables de usuarios con acuerdo al ámbito de operación movilidad reducida Señalética clara y visible en el 19 espacio o área adecuada para 4,00% usuarios de movilidad reducida Horarios de inicio y cierre de 20 2,00% operaciones 21 Flota autorizada 2,00% Eficiencia y cumplimiento de 22 Ruta 2,00% los índices Intervalos frecuencias de operacionales Estándares de operación 23 1,00% operación Eficiencia administrativa y caja 24 15,00% común 3 Origen destino mediante y 25 3,00% carteleras y rótulos Información al Información sobre: rutas, horarios 26 usuario operación. paradas 4.00% capacidad de la unidad 27 Sistema de información auditivo 2,00% Respeto a paradas establecidas Respeto a 28 para el embarque y desembarque 4,00% paradas de pasajeros Límites permisibles de opacidad 29 3,00% Estándares ambientales de conformidad con la normativa Control de 4 Respeta la configuración del tubo opacidad 30 de escape de conformidad con la 7,00% normativa **TOTAL** 100,00%

b) Gestión operativa.-

Para el cumplimiento de las actividades de fiscalización de transporte público, la AMT estableció y capacitó grupos de trabajo que están conformados de la siguiente manera:

1) Fiscalización en despacho:

Equipo conformado por 6 brigadas operativas que verifican el cumplimiento de indicadores de calidad de servicio, en los orígenes de las rutas de cada operadora de transporte público, cumpliendo las siguientes funciones:

- Planificación de actividades de fiscalización y control a unidades de transporte público.
- o Elaboración de cronograma de fiscalización a cada unidad, por operadora; tomando en consideración el listado emitido por la Secretaría de Movilidad.
- o Cumplimiento estricto del cronograma interno.
- Asistencia a cada lugar de despacho de las rutas, para el levantamiento y registro de las observaciones y novedades detectadas en la fiscalización, en los formularios de campo, donde se registran el cumplimiento o no de los parámetros definidos.

El equipo de fiscalización en despacho, en el marco de sus competencias, revisó los siguientes parámetros técnicos:

Indices operacionales .-

- Horarios de operación (inicio y fin).
- Flota
- Frecuencia
- Intervalo
- Ruta

SIU.-

· Verificación del sistema de información al usuario

Limpieza de la unidad.-

Interna / externa

Inspección física visual.-

- Estado de neumáticos
- Estado de parabrisas y ventanas
- Conjunto óptico (luces)
- Limpia parabrisas

Los datos recolectados en campo, fueron organizados, procesados y sistematizados, de forma tal que permitan determinar si las unidades cumplen con los indicadores de calidad de servicio y si la operadora cumple con el Contrato de Operación, suscrito con la Secretaría de Movilidad.

Durante el primer bimestre del referido Plan, el equipo de fiscalización en despacho operó de la siguiente manera:

00 a 20h00
es a sábado
2
24
6

2) Fiscalización fedatarios:

Con fecha 15 de septiembre de 2017 el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, emitió la Resolución No. 003-AMT-2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa metropolitana vigente y en especial, las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 de la Resolución No. A0006 de fecha de 22 de abril de 2013, "Crea el equipo de fedatarios de transporte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a cargo de la Dirección de Fiscalización, personal responsable de verificar las acciones in situ de los prestadores del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito, y que estos den cabal cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y por las disposiciones emanadas por las entidades de control".

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución C 024, en lo relacionado a mecanismos específicos de fiscalización y evaluación, los Fedatarios son funcionarios de la Agencia Metropolitana de Tránsito, que pertenecen a la Dirección de Fiscalización, quienes fiscalizan, confirman, evidencian y validan la autenticidad de las infracciones, incumplimientos y/o el trato al usuario brindado por el conductor y ayudante de las unidades que presentan servicio de transporte público en el Distrito metropolitano de Quito, para lo cual acceden a las unidades de transporte como usuarios regulares, en lugares previamente establecidos, cancelando el pasaje correspondiente y realizando un viaje en el que verifican los siguientes parámetros.

Los parámetros que el Fedatario constata son los siguientes:

Trato y servicio al usuario.-

Excelente comportamiento del personal operativo:

- Buen trato al usuario por parte del personal operativo y administrativo (Cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía, colaboración y buena voluntad, observando normas de tránsito y señalización.
- Personal operativo y administrativo no maltrata de obra y/o palabra al usuario o a cualquier persona.

Seguridad al transportar pasajeros:

- Unidad circula con puertas cerradas garantizando seguridad al usuario.
- Conductor conduce con atención. No hace uso de objetos que lo distraigan (Celular, periódico, alimentos u otros).
- · Control de capacidad:

 Transporta pasajeros respetando el límite de capacidad de la unidad (No desborda en estribos, pisaderas delanteros o colgados).

Respeto a límites de velocidad:

Vehículo cuenta con marcador de velocidad funcionando.

Estándares de operación.-

1 - 1 - 1

Información al usuario:

 Unidad cuenta con sistema de información auditivo inherente a temas de movilidad.

Respeto a paradas:

 Respeta paradas (Embarca y desembarca pasajeros en lugares autorizados y señalizados).

a) Actividades de la Jefatura de Fiscalización Fedataria

- Elaborar mensualmente el cronograma de fiscalización, considerando las unidades y operadoras que constan en el listado emitido por la Secretaria de movilidad.
- Organizar y distribuir los grupos de talento humano para las fiscalizaciones.
- Preparar el material logístico para abastecer al personal de control.
- Consolidar y entregar la información de campo al área de digitación para el procesamiento de la misma.

b) Actividades de la Supervisión de Fiscalización Fedataria

- Cumplir de manera estricta la planificación y el cronograma de Fiscalización.
- Asignar personal para la fiscalización de acuerdo a la planificación.
- Entrega de material formularios, tableros, esferográfico, etc.
- Realizar el control y supervisión de las actividades establecidas al personal.
- Recolectar y revisar el trabajo diario del personal operativo
- Realizar la descarga y entrega de los formularios y registros fotográficos a los Asistentes Administrativos encargados de procesar la información.
- Realizar el informe señalando las novedades detectadas.
- Emitir informes mensuales de utilización de recursos y de resultados obtenidos en las fiscalizaciones.

c) Actividades del Fiscalizador Fedatario

- Recibir las disposiciones, y asignación de trabajo.
- Cumplir con la planificación y actividades encomendadas.
- Identificar al Vehículo de transporte público de la ruta asignada.
 - Ascender a la unidad de transporte público, fiscalizar, confirmar, evidenciar y validar el cumplimiento o no de los paramentos establecidos en el plan, en un tramo de recorrido de la ruta asignada a la unidad de transporte público en un tiempo establecido.
 - Terminada la fiscalización el funcionario se acercara y de una manera amable y cortes, saludara y se identificará al conductor, explicara el procedimiento realizando, solicitara al conductor nombre y firma en el formulario, concluirá con la entrega de la copia del mismo.
 - El Fedatario deberá registrar las novedades y observaciones detectadas en el proceso de verificación de cumplimiento o incumplimiento del ICS y generar al menos dos registros fotográficos o un video por cada aspecto

incumplido y un registro fotográfico de los documentos habilitantes. El formulario no deberá contener borrones, tachones ni enmendaduras. Donde se evidencie la infracción o incumplimiento.

- o Registro fotográfico que respalden el trabajo realizado.
- Realizar la descarga y entrega de los registros fotográficos al supervisor de grupo.
- Realizar la entrega de los formularios utilizados al supervisor de turno
- Los formularios de trabajo deberán ser llenados con letra clara, imprenta, esferográfico de color azul y deberán tener las respectivas firmas de responsabilidad.

d) Actividades del Asistente Administrativo – Recepción de Registros fotográficos.

- 1. Recepción de formularios y registros fotográficos de los supervisores de grupo de acuerdo a lo establecido.
- 2. Archivo de los registros fotográficos por fiscalizador fedatario / fecha / placas y registro municipal.
- 3. Constatación de la información del formulario de trabajo entregado, por el supervisor de turno.
- 4. Digitar, sistematizar y elaborar cuadros de reportes diarios, semanales y mensuales.
- 5. Comunicar a la Jefatura de fedatarios de cualquier novedad que se detecte con respecto a formularios.

Durante los meses de febrero y marzo, correspondientes al primer período del Plan el equipo de Fedatarios operó de la siguiente manera:

FISCALIZACIÓN FEDATARIOS				
Horario:	06h00 a 20h00			
Días de fiscalización:	Lunes a sábado			
Personal de supervisión:	2			
Personal operativo:	18			
Brigadas de control:	2			

Complementariamente se realizan verificaciones de conducción no adecuada, que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios del transporte público, por ejemplo cambios bruscos de carril, rebasamiento inadecuado, uso indebido de bocinas, entre otros.

3) Fiscalización ejes viales (control de velocidad):

Consiste en la constatación, mediante la implementación de tecnología dispuesta para este fin, del cumplimiento de la operación dentro de los límites de velocidad establecidos para el transporte público de pasajeros, para ello se establecieron puntos específicos de control en función de perfilamiento de riesgo y estadística, dichos puntos se alternan con el fin de ampliar el control en la red vial del DMQ.

El trabajo se planificó y se ejecutó mediante un cronograma semanal, para verificar el cumplimiento o no de los límites de velocidad establecidos en la zona urbana, para las unidades de transporte público que es de 40 Km/H.

Este operativo tiene dos puntos de control:

- El primero es el lugar en donde se instala el dispositivo electrónico, el cual es monitoreado por el personal quien está dotado con equipos de comunicación; y, ubicado en una posición estratégica para poder obtener la información de todos los vehículos fiscalizados:
- El segundo se encuentra ubicado a 200 metros aproximadamente del dispositivo, y en el cual el personal equipado con radio comunicación y el PDA, reciben la información de los resultados que arroja el dispositivo electrónico, procede a identificar el vehículo infractor, utilizando las normas de seguridad, detiene la marcha del vehículo, lo ubica en un lugar que no obstaculice la circulación vehicular, inicia el proceso de información al conductor, solicitud de documentos habilitantes del vehículo y conductor, se hace la verificación de la infracción y se inicia uno de dos procesos;
 - a) Si el vehículo está en infracción dentro del rango moderado se aplicará el Art 389, literal 6 del COIP, que establece la reducción de 6 puntos de la licencia de conducir y el 30 % de un salario básico.
 - El Agente Civil de Tránsito, al verificar el incumplimiento al límite de velocidad emite la citación correspondiente.
 - b) Si el vehículo en infracción ha superado el rango moderado se procede de la siguiente manera, se aplicará el Art. 386 inciso 1, numeral 3, que establece la reducción de 10 puntos a la licencia de conducir, detención del conductor por 3 días y un salario básico.

El Agente Civil de Tránsito, al verificar el incumplimiento al límite de velocidad emite la citación correspondiente.

Durante los meses de febrero y marzo, correspondientes al primer período del Plan el equipo de control en vía operó de la siguiente manera:

FISCALIZACIÓN EJES VIALES (VELOCIDAD)				
Horario:	07h00 a 20h00			
Días de fiscalización:	Lunes a sábado			
Personal de supervisión:	2			
Personal operativo:	10			
Brigadas de control:	2			

4) Fiscalización revisión técnica vehicular:

Los controles de revisión técnica vehicular, se realizan permanentemente de acuerdo a un cronograma mensual, realizando el control de la opacidad mediante el uso del opacímetro y la verificación de la configuración del tubo de escape. El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad tiene por objeto verificar que éstos no sobrepasen los límites máximos permisibles.

La prueba de Opacidad a vehículos a diésel se realiza mediante la aceleración libre, con una sonda conectada al opacímetro y al tubo de escape, obteniéndose mediciones de absorción durante ciclos de aceleración, dando resultados en porcentaje, que son contrastados en función de lo establecido en la Ordenanza 213, su Reformatoria 159 y la Norma INEN, normativa que define como máximo 60% para vehículos anteriores al año 2000 y el 50 % para vehículos desde el 2000 en adelante.

El equipo responsable de la fiscalización de revisión vehicular, operó de la siguiente manera:

FISCALIZACIÓN REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR				
Horario:	06H30 A 15H00			
Días de fiscalización:	Lunes a viernes			
Personal de supervisión:	2			
Personal operativo:	9			
Brigadas de control:	3			

5) Atención de peticiones, quejas y reclamos

El procesamiento de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios tiene una fase previa de validación, en la que se determina la veracidad de la misma, toda vez que se debe garantizar el debido proceso, a efecto de que la imposición de una sanción no inobserve la normativa vigente.

En este contexto han ingresado 223 denuncias en el mes de marzo del presente año, de las cuales se atendieron 199 que representa el 89%, determinándose que las 24 restantes carecían de fundamento. Para la ejecución de este proceso, se generaron tres grupos motorizados que diariamente con la ayuda de sistemas tecnológicos, atienden los requerimientos de la ciudadanía en un tiempo estimado de 8 horas.

ATENCIÓN DE DENUNCIAS				
Horario:	07H00 A 20H00			
Días de fiscalización:	Lunes a sábado			
Personal de supervisión:	1			
Personal operativo:	6			
Brigadas de control:	3			
Denuncias atendidas:	199			

6) Emisión de Informes Técnicos Viables y No Viables

Una vez cumplido el proceso de fiscalización, la información de campo que se hubiere obtenido, es entregada por el responsable de cada grupo o equipo de fiscalización, a la Coordinación de Fiscalización del Transporte Público, sin borrones, tachones ni enmendaduras, dentro de las 24 horas contadas a partir del momento que concluyó la fiscalización correspondiente, verificando que en cada documento consten las firmas de los servidores públicos responsables de la fiscalización y del supervisor. Por excepción, en casos debidamente justificados, presentarán dentro de las 48 horas siguientes de haberse realizado la fiscalización.

Posterior a ello, el Coordinador de Fiscalización de Transporte Público envía la documentación respectiva, a las Unidades de Control Previo donde se verificará que la misma se encuentre completa, en orden y sin enmendaduras e ingresarán los registros documentales en la hoja electrónica diseñada para el efecto, por operadora de transporte y emitirán el reporte con los resultados de la fiscalización efectuada y los documentos justificativos de respaldo.

A continuación, el área de Digitación recibe la documentación verificada y elabora el Informe correspondiente, suscrito por el digitador, el responsable del proceso de sistematización de la información y el Jefe de la Unidad de Transporte Público.

Finalmente, la Coordinación de Fiscalización de Transporte Público revisa y controla que los informes técnicos de valoración de calidad del servicio viables y no viables, cumplan con los requisitos legales y respaldos documentales correspondientes, para su posterior envío a la Coordinación Administrativa Financiera dependiendo del caso, Unidad que dispondrá el pago a quienes cuenten con Informes Técnicos de Valoración de Calidad del Servicio viables.

Este proceso se lo ejecuta en el Área de Digitación y Control Documental de la AMT, de acuerdo a la siguiente distribución:

ÁREA DE DIGITACIÓN				
Horario:	07h00 a 17h00			
Días de fiscalización:	Lunes a viernes			
Personal de supervisión:	1			
Personal administrativo:	24			
Personal control previo:	6			

08h00 a 17h00
conce a Times
Lunes a viernes
1
15

APERTURA DE EXPEDIENTES SOLICITADOS A LA UNIDAD JURÍDICA DESDE JUNIO DE 2017 HASTA JULIO DE 2018

No.	OPERADORA	FECHA	MOTIVO	SUBTOTAL
1	JUAN PABLO II		GRESCA ENTRE OPERADORES	
2	LATINA		ACCIDENTE DE TRÁNSITO	
3	TRANSLATINOS		ACCIDENTE DE TRÁNSITO	
4	CATAR		DENUNCIA	
5	REINO DE QUITO		DENUNCIA	
6	LATINA	2017	DENUNCIA	10
7	SAN CARLOS		DENUNCIA SRI	
8	TRANSHERÓICA		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
9	NACIONAL		REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	
10	MARISCAL SUCRE		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
11	6 DE DICIEMBRE		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
12	DISUTRANS		REGISTRO MUNICIPAL CLONADOS	
13	VEPIEX		INFORMAL	
14	7 DE MAYO		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
15	TUMBACO		OPERA RUTA TRONCAL CON MINIBUSES	
16	TUMBACO		RUTA NO AUTORIZADA	
17	TRANSLATINOS- VICTORIA		PLACA DUPLICADA	
18	QUITEÑO LIBRE	2018	INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	14
19	TRANSHEMISFÉRICO S		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
20	CALDERÓN		DENUNCIA	
21	NACIONAL- BELLAVISTA- VICTORIA		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
22	DISUTRANS		OPERA CON BUSES NO AUTORIZADOS	
23	VEPIEX		INCUMPLIMIENTO DE ÍNDICES OPERACIONALES	
24	BELLAVISTA		INCUMPLIMIENTO DE RECORRIDO	

1.2.6 Disposición Transitoria Quinta

En el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, la Secretaria de Movilidad presentará el Plan para la implementación de la reorganización de rutas y frecuencias del servicio de transporte público, que será de cumplimiento obligatorio por parte de los Operadores y entidades metropolitanas que forman parte de los Subsistemas correspondientes

ACCIONES

Mediante Oficio No. SM-0787-2018 de fecha 9 de mayo de 2018, se presentó a la Comisión de Movilidad el Informe técnico No. SM-DPPM-067/2018 de la misma fecha, referido a la Propuesta de Restructuración de Rutas de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, 2018 (Se adjuntan documentos de respaldo)

1.2.7 Disposición Transitoria Sexta

La Secretaría de Movilidad, basada en la implementación del modelo actual de gestión centralizada, en el plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, en concordancia con el plan de implementación para la reorganización de rutas y frecuencias del servicio de transporte público, presentará la propuesta para la aplicación del modelo de gestión por caja común y cámara de compensación por zonas de operación ,para todos los subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, para lo cual deberá analizar los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros que permitan, hasta que se cuenten con los Sistemas Inteligentes de Transporte Público y de una manera progresiva, alcanzar los objetivos de mejora de las condiciones de operación Las herramientas de planificación que expida el Administrador del Sistema para este fin, serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Operadores de transporte.

1.2.8 Disposición Transitoria Séptima y Octava

En un plazo de 60 días desde la vigencia de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad emitirá las herramientas técnicas requeridas para la completa aplicación de los estándares establecidos en el artículo 25; y, presentará a las Operadoras las reformas a ser introducidas en los Contratos de Operación para viabilizar la entera aplicación de la presente Ordenanza.

En un plazo improrrogable de 120 días desde la vigencia de la presente Ordenanza, deberán reformarse y suscribirse todos los Contratos de Operación, de manera de incorporar las disposiciones establecidas en este instrumento normativo, particularmente las señaladas en el artículo 25. El incumplimiento de este requerimiento por parte de alguna Operadora, será causal para la terminación del Contrato.

Las transitorias sexta, séptima y octava se refieren concretamente a que las operadoras de transporte cuenten con un modelo de gestión que les permita el establecimiento de condiciones para un transporte sustentable y sostenible en el tiempo mediante herramientas técnicas normativas y tecnológicas apropiadas, mediante un manejo empresarial sólido y productivo.

Fundamental llegar a entendimientos de la corresponsabilidad entre la autoridad y los operadores, teniendo siempre como objetivo el servicio al usuario, para avanzar hacia una movilidad basada más en el transporte público y menos en el vehículo privado.

El costo de congestión y contaminación de la ciudad generada por un mal transporte público que incentiva el uso del vehículo privado es muy alto y genera pérdidas de productividad. Esta situación también se ve agravada por la facilidad para adquirir un vehículo nuevo que gracias a la dolarización, las casas comerciales dan a los clientes.

Se debe tomar en cuenta también que culturalmente, el servicio de transporte público es visto como un transporte para "pobres" y el anhelo de los ecuatorianos probablemente antes que adquirir una vivienda es la compra de un automóvil propio.

El modelo tiene tres partes que son las siguientes:

- A) Elementos del sistema
- B) Objetivos de calidad

C) Medidas o acciones de implantación

El nuevo modelo de Gestión para el sistema de Transporte Público de Quito de acuerdo a las actuales necesidades, incorpora normativa que regula de manera prioritaria la operación por corredores o zonas de transporte y que permite la aplicación de manera efectiva de parámetros técnicos que lleven al cambio del transporte público en Quito teniendo como eje al Metro cuando entre en operación.

Una vez que la Secretaría de Movilidad cuente con los parámetros para que las operadoras desarrollen su nuevo modelo de gestión, se dispondrá a las operadoras de transporte la obligatoriedad de implementar su modelo de gestión, que será evaluado por la Secretaría de Movilidad a través de medidores de gestión.

Previo a la implementación del nuevo modelo de gestión, la Secretaría de Movilidad está ejecutando las siguientes acciones tendientes a fortalecer a las operadoras.

Supervisión y verificación del avance de los procesos de caja común.

Esta supervisión se realiza según el cronograma siguiente:

	CRONO	GRAMA DE LE	VANTAMIENT	O DE INFORM	/ACIÓN			
	PR	OCESO DE CAJA	COMÚN - TERC	ER BIMESTRE 2	018			
FECHA	THE PERSON	OPERADORAS						
lunes, 13 de agosto de 2018	TRANSPLANETA	CALDERON SEIS DE DICIEMBRE COLECTRANS EXPREANTISANA						555
martes, 14 de agosto de 2018	LATINA	GUADALAJARA	SAN JUAN	21 DE JULIO	SETRAMAS TERMAS TURIS			
miércoles, 15 de agosto de 2018	JUAN PABLO II	RAPITRANS	AGUILA DORADA	TRANZETA	SIETE DE MAYO LIBERTADORES DEL VALLE		E	
jueves, 16 de agosto de 2018	DISUTRANS	PAQUISHA	CONETRA	SAN FRANCISCO	FLOTA PICHINCHA		1000	
viernes, 17 de agosto de 2018	ECUATORIANA	TRANSHEMISFERICOS	QUITUMBE		REINA DEL QUINCHE			
lunes, 20 de agosto de 2018	METROTRANS	SECUATRANS	QUITEÑO LIBRE	TRANSMETROPOLI	SMETROPOLI CATAR TRANSLATINOS YARUQUI		UI	
martes, 21 de agosto de 2018	PICHINCHA	SERVIAGOSTO	MARISCAL SUCRE	TRANSALFA	LLANO GRANDE	TRANSPORSEL	VEPIEX	PIFC
miércoles, 22 de agosto de 2018	BELLAVISTA	LUJOTURISSA	SAN CRISTOBAL	SEMGYLLFOR	SAN CARLOS	PU	EMBO	SE
jueves, 23 de agosto de 2018	REINO DE QUITO	MONSERRAT SOTRANOR					Physical Property of the Party	
viernes, 24 de agosto de 2018	ALBORADA	TUMBACO						
lunes, 27 de agosto de 2018	VICTORIA			KINARA EXPR	ESS	HER HERE		
martes, 28 de agosto de 2018	URBANQUITO	TRANSPACOMI		T	RANSFLORESTA			

Responsables del informe:

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	M. Narváez R. Noboa J.Arteaga	DESPACHO	2018/08/13	
Revisión:	N. Castellanos	DESPACHO	2018/08/13	
Aprobación:	A. León	DESPACHO	2018/08/13	